



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 30 DE MAYO DE 2016 NÚM. 05/2016**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M^a. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES (hasta 20 h.)
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ (19.40 h.)

Concejal no adscrito a grupos

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia:

D^a. ALTEA ROYO VILA (APM Compromis)

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 30 de mayo
de 2016

A las 19:00 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a
Borràs i Sanchis, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:



Ajuntament
de Manises

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de sesión anterior, celebrada el día 28 de abril de 2016, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular) señala que en la pregunta que formuló en el punto 15.2. no consta lo que dijo acerca de que los desperdicios se depositaron no solo en los contenedores sino también fuera de ellos, matiz que es importante tener en cuenta.

El Sr. Alcalde y la Sra. Maribel Miquel (P.P.) manifiestan su abstención por el motivo de no haber asistido a la sesión.

No formulándose ninguna otra observación, el Pleno, por 17 votos a favor y 2 abstenciones, acuerda aprobar la mencionada acta.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 1215/16 A LA 1597/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 1215 /2016 a 1597 /2016).

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.- SORTEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.

Vista la Propuesta de la Alcaldía sobre designación de los miembros de las mesas electorales para las elecciones generales de 26 de junio de 2016

Por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, (BOE 107, de 3 de mayo de 2016) han sido convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y el Senado, que se celebrarán el domingo 26 de junio de 2016.

La formación de las mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Los miembros de las mesas electorales deben ser designados por el Pleno del Ayuntamiento, mediante sorteo público que deberá realizarse entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.



Ajuntament
de Manises

Los principios de celeridad y eficacia se imponen a la hora de realizar la designación de los miembros de las Mesas Electorales, y sin merma de la objetividad del procedimiento, cabe utilizar las herramientas informáticas existentes hoy en día que permiten realizar de manera eficiente esta tarea.

En virtud de lo expuesto, y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Proceder al sorteo para la designación de miembros de las Mesas Electorales mediante la utilización de la aplicación informática “CONOCE” facilitada por la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística. Con la misma se obtiene un fichero informático que contiene los electores del municipio que cumplen las condiciones legales para ser miembros de las Mesas Electorales clasificados por distritos y secciones, que ha de servir de base para efectuar los nombramientos. A continuación, mediante la pulsación de la correspondiente orden por el usuario, un dispositivo genera una secuencia de números que cumplen determinados requisitos estadísticos de aleatoriedad, y a partir de esa secuencia se obtiene un listado de resultados de las personas sobre las que recae la designación para cada cargo.

Segundo.- Efectuadas las notificaciones de los nombramientos, se abrirá el plazo legalmente previsto para que los interesados puedan formular alegaciones. Con la finalidad de poder cubrir las posibles vacantes, la aplicación informática del sorteo de miembros de Mesas Electorales obtiene hasta 9 suplentes de cada cargo, de modo que los suplentes quedan como reservas para cubrir alguno de los siguientes supuestos:

Que haya fallecido el/la elector/a.

Que no sea vecino/a o residente en el municipio.

Que sea menor de 18 o mayor de 70 años.

Que siendo mayor de 65 años renuncie al cargo.

Que no tenga el nivel de estudios o instrucción requeridos.

Que sea acreditada causa documentada y justificada que le impida actuar como miembro de Mesa electoral.

De conformidad con lo acordado, por una persona asistente como espectadora al pleno, con carácter voluntario, se procede a pulsar la tecla del ordenador que genera la secuencia aleatoria de nombramientos, obteniéndose los correspondientes ficheros informáticos que sirven para efectuar los nombramientos y las posteriores notificaciones a las personas nombradas.

Siendo las 19 horas y 40 minutos se incorpora a la sesión la concejala Sra. Pilar Gómez (grupo EUPV).

4.- DISOLUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS Y PASE DEL CONCEJAL QUE LO INTEGRABA, DON JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ, A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPOS POLÍTICOS Y OTRAS MEDIDAS DERIVADAS DE ELLO.

Con fecha 10 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento escrito del Partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el que, a través de su representante Don José Manuel Villegas Pérez el Partido comunica al Ayuntamiento la pérdida de la condición de afiliado del concejal Juan José Ramírez Pérez con fecha 5 de mayo pasado. Por ello, el Partido solicita que el concejal sea dado de baja en el grupo político municipal Ciudadanos y pase a la categoría de concejal no adscrito, con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos.

Resulta de aplicación a este supuesto la siguiente normativa:

-El artículo 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por el artículo 1.1. de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que establece que "3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.". Añadiéndose posteriormente que "Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia,"....

-El artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como el 135, que dicen:

"1. Los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa.

2. Los grupos se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la corporación. No podrán formar grupo propio los pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales ante el electorado. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

....

4. Pasarán a tener la condición de concejales no adscritos aquellos miembros de la corporación en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

.....

d) Haber abandonado o haber sido expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. Esta circunstancia será comunicada por el representante general de la formación política, coalición o agrupación de electores correspondiente al secretario municipal, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno de la corporación, para que de oficio se proceda en consecuencia.

Artículo 135

1.Los concejales no adscritos, al no pertenecer a ningún grupo político municipal, no tendrán portavoz.



Ajuntament
de Manises

De conformidad con lo expuesto, y visto el informe de la Secretaría municipal, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, por 13 votos a favor, 1 voto en contra (del concejal Sr. Juan José Ramírez) y 6 abstenciones (de los concejales del grupo Partido Popular) **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por el representante del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que comunica al Ayuntamiento la pérdida de la condición de afiliado del concejal Juan José Ramírez Pérez con fecha 5 de mayo pasado, y por lo que el Partido solicita que el concejal sea dado de baja en el grupo político municipal Ciudadanos y pase a la categoría de concejal no adscrito, con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos.

Segundo.- Declarar que por concurrir causa legal para ello, el concejal del grupo político municipal Ciudadanos Don Juan José Ramírez Pérez pierde su condición de miembro adscrito a dicho grupo y pasa a la condición de concejal no adscrito a grupos políticos con efectos del día 10 de mayo de 2016, fecha en que se comunica el hecho a la Corporación.

Tercero.- Declarar que con efectos de dicha fecha se produce igualmente la disolución del grupo político municipal Ciudadanos, ya que habiendo estado integrado por un solo concejal deja de tener concejales adscritos.

Cuarto.- Como consecuencia del cambio de adscripción y de la disolución del grupo municipal se declara igualmente la pérdida de la representación del Partido político Ciudadanos-Partido de la ciudadanía con el que concurrió a las elecciones locales de 2015 y la imposibilidad de ostentar la representación de grupo municipal alguno.

Quinto.- Queda excluido el cargo de Concejal Portavoz del extinto grupo municipal ciudadanos, de la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial del 65 por 100 acordado por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 6 de Julio de 2015, quedando por tanto suprimida igualmente la retribución prevista para el mismo, con efectos económicos del día 10 de mayo de 2016. El concejal que cesa en el cargo tendrá derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia a las sesiones que celebre el Pleno del ayuntamiento, en la cuantía señalada por éste así como a las indemnizaciones fijadas por asistencia a órganos colegiados de los que forme parte.

Sexto.- Queda excluido el extinto Grupo ciudadanos, con efectos del 10 de mayo pasado de la asignación de la dotación económica con cargo al Presupuesto municipal para el funcionamiento del Grupo a la que se refiere el apartado segundo del acuerdo plenario nº 2 de la sesión plenaria de 6 de julio de 2015, tanto en su componente fijo como en el variable.

Séptimo.- El concejal Juan José Ramírez Pérez continuará como miembro de las Comisiones Informativas Municipales y de la Comisión especial de cuentas, sin representar a grupo político municipal alguno en ellas, asistiendo a las sesiones de las citadas Comisiones a título individual en su condición de concejal no adscrito a grupos, con voz y voto, teniendo éste el valor ponderado que correspondería a un grupo municipal integrado por un solo concejal.



Ajuntament
de Manises

Octavo.- Cesar a las siguientes personas de los cargos para los que fueron nombradas en representación del grupo Ciudadanos:

- D. Marcelino Micó Marzo como representante en el Consejo Municipal de Mayores
- D^a Rosa María Ricarte Estellés como representante en el Consejo Agrario Municipal.

Noveno.- Determinar que D Juan José Ramírez Pérez, por su condición de concejal no adscrito a grupos, no podrá hacer uso de las dependencias y medios auxiliares de funcionamiento que la Corporación pone a disposición de los grupos políticos municipales, sin perjuicio de su derecho a la obtención de información para el ejercicio de su cargo de concejal, en los términos previstos legalmente, para lo que el Ayuntamiento pondrá a su disposición los recursos materiales oportunos.

Décimo.- Tomar conocimiento de las medidas adoptadas por la Alcaldía mediante Resolución 1475/2016 de 12 de mayo relacionadas con el pase a la situación de concejal no adscrito de don Juan José Ramírez Pérez.

Undécimo.- Comunicar este acuerdo al concejal no adscrito a grupos Don Juan José Ramírez Pérez así como al Partido Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y a los departamentos municipales y servicios afectados.

Intervenciones habidas durante el debate:

- El Sr. Juan José Ramírez : como concejal no adscrito tengo que poner en conocimiento de toda la ciudadanía de Manises que mi abandono del Partido Ciudadanos no viene dado por un cambio de ideología ni ningún tipo de idea por la cual me presenté a los comicios municipales del año pasado; todo viene por una cuestión meramente organizativa del mismo Partido. Hay una serie de condiciones de los afiliados que ha ocasionado una separación de los afiliados de Manises de lo que es el partido político. Hay que decir que por parte del Partido se envió una carta al Secretario del ayuntamiento diciendo que se me había solicitado el acta; tengo que decir aquí claramente para que quede constancia, que en ningún momento el Partido ciudadanos se ha puesto en contacto conmigo para reclamarme el acta, por lo cual sigo como concejal no adscrito cumpliendo todos los compromisos que adquirí en el mes de mayo de hace ahora un año. Respecto a toda la legislación que hay y las condiciones que se me han puesto para seguir ejerciendo mi papel como concejal no voy a discutir muchas de ellas, pues entiendo que al perder la condición de grupo político se pierden lógicamente una serie de premisas como la subvención al grupo, que es solo para grupos municipales, y ahí no cabe reclamar nada; por el contrario, sí tengo que decir que durante este año no solamente yo sino un grupo de personas, de maniseros y maniseras, han estado a mi lado trabajando y llevando adelante propuestas y una serie de trabajos, entre ellos, los representantes en el Consejo de mayores y en el Consejo Agrario, que han sido personas que han estado trabajando; creo que es una facultad por parte del Ayuntamiento, por parte de la Alcaldía, el poder modificar con cierta facilidad la pertenencia de estas personas a los grupos cambiando una simple coletilla, como se ha hecho en otras ocasiones, la de los grupos políticos por la de grupos políticos y concejal no adscrito, sería fácil si hubiera voluntad de solucionar este problema. Otra cosa que hay que decir es que pierdo mi condición de percibir el 63 por 100 de la asignación por perder la condición de



Ajuntament
de Manises

portavoz de grupo municipal, en estos momentos tenía esta percepción por no poder asignarme una persona de libre elección para poder trabajar; en estos momentos debo acordarme y agradecer a una persona que voluntariamente ha venido ayudándome a trabajar para Manises y para los maniseros sin ningún tipo de percepción por su parte, pero sigo diciendo lo mismo, mi condición de único concejal en el grupo político no cambia las necesidades que se me dan para poder trabajar en igualdad de condiciones que el resto de los concejales, por lo cual solicito respeto a mi persona como concejal de esta Corporación, que aunque dejo de representar a un grupo político no puedo hacer uso de las dependencias y medios auxiliares de funcionamiento que la Corporación pone a disposición de los concejales a través de los grupos políticos, pues los grupos políticos no dejan de ser una asociación civil de concejales con una ideología análoga para la más fácil organización de tiempos y medios; esto supone un incumplimiento en toda regla del artículo 23 de la Constitución, que dice que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, y tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos en las condiciones que señalen las leyes; yo tengo que decir que he tenido como grupo acceso a un despacho, internet, etc. cosa que me ha permitido trabajar en este ayuntamiento, no hay ningún tipo de problema por parte de la Alcaldía que se me siga teniendo asignados estos mismos medios en mi condición de concejal no adscrito, por lo cual solicitaría que se modificaran los puntos de esta resolución octavo y noveno, que son los que se refieren a los representantes en órganos municipales y los medios materiales de funcionamiento.

- El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular): entendemos que, lógicamente, al abandonar el grupo municipal pierde todas las posibilidades que da el pertenecer a un grupo pero lo que no vemos del todo claro es que se le quiten todos los medios materiales para poder desarrollar su labor, pues al fin y al cabo al no abandonar el acta sigue siendo un miembro de la Corporación y no vamos a tener un concejal paseando por los pasillos o sentado en una silla en un pasillo leyendo los expedientes, yo creo que de alguna forma habrá de tener un lugar habilitado para poder desarrollar el trabajo mientras mantenga su condición de concejal y no renuncie al acta; informes hay de todo tipo, que interpretan de una forma u otra la ley, lo que esta dice claramente es que el concejal no adscrito no podrá tener más ventajas o mayores posibilidades de las que tenía al pertenecer a un grupo, pero no dice que haya de tener menos, con lo cual vamos a escuchar la postura del equipo de gobierno y la postura del Sr. Ramírez.

-El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): lo primero que hay que tener claro es que la Constitución establece un marco genérico que luego se desarrolla mediante leyes; el asunto es que la Ley reguladora de las bases del régimen local dice claramente que los concejales tienen que estar adscritos obligatoriamente a un grupo, pero además, la condición de no adscrito viene de una cuestión que forma parte de la ley antitransfugismo; anteriormente eso no existía, existía el grupo mixto, que no tiene nada que ver con el concejal no adscrito; puedo entender que hay una contradicción en cómo está planteado el sistema democrático español, que es un sistema de partidos, en el que se votan listas cerradas, pero en el que luego los escaños son de los concejales, esta contradicción a veces puede dar lugar a confusión; lo que hay que tener en cuenta es que cuando uno se presenta como candidato lo hace como candidato de un partido y a quien vota la gente es al partido, no a la persona, independientemente de que cuando uno promete el cargo, a partir de ahí el cargo de concejal es de la persona y no del partido; la casuística respecto de estas situaciones es muy larga, aquí en Manises hemos vivido situación en que parte de un grupo se va



Ajuntament
de Manises

del partido y monta otro grupo, y ahora se trata de aplicar una ley antitransfugismo; uno forma parte de un partido, se presenta por las listas del partido y sale elegido por ese partido, si el partido en un momento determinado te pide el acta de concejal tienes dos opciones: la entregas y pasa al siguiente o te quedas con independencia de lo que diga el partido, a partir de ahí es donde se aplica la ley antitransfugismo, con una obligatoriedad de estar adscrito a un grupo y en el momento en que pierdes esa condición pasas a no estar adscrito a ningún grupo, por lo que se pierden todas las cuestiones que se dan por pertenecer a un grupo municipal, voluntad política puede haber para que eso no sea así, habrá ayuntamientos en que el concejal no adscrito sea necesario para mantener la gobernabilidad, y pueden llegar a otros acuerdos, pero en este caso concreto, se deja de pertenecer al grupo y se pierde todo lo ligado al grupo, nosotros decidimos en su momento que todos los grupos tuvieran un asesor, y como los siete que nos correspondían estaban repartidos, acordamos dar una liberación al concejal para que pudiera dedicarse a su trabajo de grupo, y se dio la posibilidad de elegir a un funcionario del ayuntamiento que hiciera las tareas administrativas, y se rechazó. También se acordó que todos los grupos estuvieran representados en la Junta de Gobierno y por eso se nombró al concejal para la Junta de Gobierno; los grupos también eran destinatarios de una asignación y de medios materiales y despacho, por eso Ciudadanos tenía todas esas cuestiones, en el momento en que el grupo Ciudadanos ya no existe, todo eso se pierde. Lo que no se pierde son los derechos que uno tiene en su condición de concejal. Con respecto al despacho y a la persona voluntaria que trabajaba de una forma irregular, eso estaba al servicio del grupo, no del concejal, el concejal seguirá manteniendo el teléfono, el correo electrónico, y una serie de condiciones que seguirá manteniendo, como el acceso a la información, pero no existe ningún tipo de discriminación, se está aplicando la ley correctamente, la ley antitransfugismo que firmamos todos los partidos; el concejal tiene derecho a recurrir e ir a los tribunales, si estos determinan que hay una serie de cosas que se tengan que dar y no se te han dado, se te darán sin ningún problema.

- El Sr. Juan José Ramírez : damos por sentadas una serie de cosas que ya he dicho más de una vez que no son así; primero, los partidos no son los elegidos por sufragio, por esta razón es por la que buscan a gente de cabezas de lista que son personas conocidas y de esa forma piden el voto; los partidos simplemente hace una función de agrupar ideas, y presentar a los candidatos en las elecciones; en segundo lugar, en ningún momento mi partido me ha pedido el acta de concejal; si lo hubiera hecho, lo diría; lo digo claramente para que quede constancia, en ningún momento el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía me ha pedido el acta de concejal, así lo hago saber. En tercer lugar, nadie ha pedido mantener ningún tipo de condición que tuviéramos como grupo municipal, lo único que digo es que no es descabellado ni difícil mantener un espacio mínimo a disposición del concejal no adscrito y una mínima infraestructura para desempeñar la labor, especialmente, para atender a los ciudadanos, yo he sido elegido y es lógico que escuche a los ciudadanos que quieran ponerse en contacto conmigo y por lo tanto tenga un lugar privado donde los vecinos puedan venir a solicitar cosas; es la primera vez que en Manises hay un concejal no adscrito, y esto significa que no tengo ninguna dependencia política, la única dependencia política que tenía en un momento determinado la he dejado, perdiendo muchos de mis derechos, y esto es importante tenerlo en cuenta; es la primera vez que hay un concejal no adscrito en Manises, no es tan descabellado. Además, en el reglamento orgánico que se está redactando se habla también de los concejales no adscritos, diciendo que podrán tener un portavoz para actuar en los plenos; es posible que en breve puedan haber más concejales no adscritos, si eso ocurriera tendríamos que tener ciertas puestas en común, por lo que sería necesario tener un local; ahora mismo no es complicado por parte del Ayuntamiento cambiar simplemente y dejar la coletilla de grupos políticos y concejales no



Ajuntament
de Manises

adscritos, no es tan complicado. Sobre el tema de la ley antitransfuguismo debo decir que el Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sentencia 90/2013 de 8 de febrero considera tráfuga a quien quiebra la disciplina del partido poniendo sus votos a disposición de un adversario político; este no es mi caso, yo no he intentado variar el equilibrio del ayuntamiento, simplemente es un tema orgánico interno de mi partido que me afecta directamente, y lo único que pido es tener la consideración de concejal no adscrito, con los mismos derechos que cualquier otro concejal, por lo menos los mínimos, y un local, un despacho, un acceso a internet, donde pueda atender mis compromisos con la ciudadanía de Manises. Es una cuestión que a la Alcaldía no le supone ningún gasto, y pido solamente un poco de igualdad política para realizar mi función.

- El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): yo recalco la posición que he dicho anteriormente, y es que según la ley los derechos económicos y políticos de los no adscritos no pueden ser superiores a los que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, es decir, no pueden ser superiores pero no dice que deban ser inferiores, por lo que sería un problema que el concejal no adscrito no tenga los medios para poder trabajar; creemos que parte de la solución depende bastante de la voluntad política, y el equipo de gobierno en este momento no aporta una solución.

-El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): me sorprende el concepto que tiene el Sr. Ramírez de los Partidos Políticos en una Democracia partidista como es la nuestra, es decir, que solo sean una agrupación de gente e ideas: la democracia española se basa en la democracia de partidos, usted no puede votar a ningún candidato individualmente, usted vota a un partido; se vota al partido y el que está dentro de la lista tiene que aceptar las condiciones que marca el partido, nos guste o no; el concejal electo se adscribe obligatoriamente a un grupo, que es aquel por el que se presentó a las elecciones, porque si no, se aplica el anti transfuguismo y se pasa a la condición de no adscrito, lo cual no es pertenecer a un grupo. Si yo discrepo de mi grupo tengo dos opciones: o dejo el escaño y que pase al siguiente, o si me quedo, lo pierdo todo, porque yo ya no represento a mi grupo y no represento a nadie más que a mí mismo, ni siquiera a los votantes que apoyaron a mi partido. Por otra parte, el no adscrito no puede nombrar a nadie en los Consejos Sectoriales porque no pertenece a ningún grupo y no tiene derecho a despacho por la misma razón, si no está de acuerdo con esto puede reclamar ante los tribunales.

- El Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises): la gente vota un programa, no una persona; en su caso, usted ahora deja de representar a los votantes de Ciudadanos, y no representa a nadie más que a usted mismo.

- El Sr. Juan José Ramírez: nosotros los concejales cuando juramos el cargo lo hacemos para todos los ciudadanos, por tanto yo me siento que represento a todos los Maniseros, ahora precisamente tengo esa libertad de atender cualquier ciudadano; llevamos cuarenta años de democracia y los tiempos están cambiando, si no, partidos como los suyos y el mio no hubieran llegado donde lo han hecho; no hay que anclarse en la política de tiempos atrás; yo represento a los maniseros igual que todos ustedes, la representación es de todos, yo no me represento a mí mismo, sino a todos los maniseros maniseras.

- El Sr. Alcalde: me permito recordar el punto 9 de lo que planteamos en el acuerdo referido a los medios de los grupos municipales, y donde se dice sin perjuicio de su derecho a la obtención de información y a los recursos materiales oportunos.

5.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA EUROPEA DEL PACTO DE LAS ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.

El desafío de la crisis climática sólo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía y los municipios. Es por eso que se ha considerado que las ciudades deben liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y hay que apoyar sus esfuerzos dado que más del 70 % de la población mundial vive en municipios responsables del 80 % del consumo energético mundial y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Consciente de la realidad del cambio climático, la Comisión Europea ha lanzado la iniciativa denominada Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, que pretende reunir los alcaldes de los municipios europeos en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas. Estas actuaciones comportan en la realización unos objetivos claros: mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, conseguir una reducción de las emisiones de CO₂ en el ámbito territorial local y aumentar la resiliencia ante el cambio climático.

El Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía consiste en el compromiso de las ciudades signatarias de hacer propios los objetivos de la Unión Europea para el año 2030 y reducir las emisiones de CO₂ en su territorio, en más del 40 %, a través de medidas de eficiencia energética y acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y la movilidad urbana sostenible, trabajando a su vez en la implantación de medidas de adaptación al cambio climático y aumento de la resiliencia ante este.

La Diputación Provincial de Valencia, comprometida con el objetivo de apoyar a los Ayuntamientos en la implantación y el desarrollo del PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA, en el Pleno del pasado 2 de febrero del 2016 aprobó el acuerdo de Asociación con la Dirección general de Energía de la Comisión Europea, y se estableció como coordinador territorial del pacto de los Alcaldes en la Provincia de Valencia.

Mediante este acuerdo la Diputación de Valencia adquirió, entre otros, los compromisos de informar y asesorar los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto, promover su adhesión y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, y participar como Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifiestan, representándolos ante la Comisión Europea y apoyándoles en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.

Conocedores de la importancia de las acciones locales en la mitigación del cambio climático, reconocemos que nuestro compromiso exige:

1. Un liderazgo político fuerte:

- Definir objetivos ambiciosos a largo plazo, más allá de los mandatos políticos.

- Una interacción coordinada entre la mitigación y la adaptación a través de la movilización de todas las áreas municipales implicadas.
2. Un enfoque territorial integral y intersectorial.
 3. La asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados:
 - El compromiso de todas las partes implicadas en nuestros territorios.
 - El apoderamiento de los ciudadanos y ciudadanas como consumidores proactivos “prosumers” y participantes en un sistema energético responsable y sensible a la demanda.
 4. Acciones inmediatas, medidas flexibles y efectivas para ahora y para el futuro, «no regresivas».
 5. La implantación de soluciones inteligentes para hacer frente a los retos sociales y técnicos de la transición energética.
 6. Revisar periódicamente nuestras acciones de acuerdo con los controles y las evaluaciones de los resultados.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Manises quiere sumarse al compromiso de la Diputación Provincial de Valencia denominado «El Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía» y apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética y la adaptación al cambio climático de nuestro municipio. Y para que conste, se compromete a:

1. Reducir las emisiones de CO2 a nuestro territorio en al menos un 40 % hasta el 2030 mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovable.
2. Trabajar en la promoción de medidas para la adaptación al cambio climático mediante la creación de planes de acción en favor de la energía sostenible y el aumento de la resiliencia ante el cambio climático.
3. Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, como base para el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el cual se resuman las acciones clave que piensan llevar a cabo.
4. Presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en el plazo de dos años a partir de la firma oficial del pacto de los alcaldes para la supervisión y la verificación del proceso.
5. Desarrollado el Plan de Acción, elaborar un informe bianual para la evaluación, el control y la verificación de los objetivos, informando de los hitos conseguidos en cumplimiento del Plan.
6. Compartir nuestra visión, los resultados, la experiencia y el conocimiento con otras autoridades locales y regionales de la Unió Europea.
7. Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de recursos humanos suficientes para el desarrollo de los acciones que siguen necesarias.



Ajuntament
de Manises

8. Movilizar a la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.

9. Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección general de la Energía de la Unió Europea por vía de la Oficina del Pacto de los Alcaldes y al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, para hacer posible las tareas de apoyo y coordinación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La adhesión del municipio de Manises al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, promovido por la Unió Europea.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde de Manises para representar el Ayuntamiento en la firma del Pacto de Alcaldes y en cualesquiera otras actuaciones que requieran su ejecución.

TERCERO.- Encomendar a la Diputación Provincial de Valencia la adopción de todas las medidas que sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el cumplimiento efectivo del Pacto.

6.- REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MANISES.

A la administración municipal corresponde establecer el procedimiento para el uso, fuera del horario lectivo, de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, cuyo uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de los mismos.

La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril, potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

Visto el proyecto de Reglamento sobre utilización de las instalaciones y dependencias de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, consultado el Consejo Escolar Municipal, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por 12 votos a favor (Concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Si se puede Manises y EUPV), 6 votos en contra (concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez), **ACUERDA:**



Ajuntament
de Manises

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento sobre utilización de las instalaciones y dependencias de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, cuyo texto se transcribe en el documento anexo.

Segundo.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que de no producirse, este acuerdo quedará elevado a la condición de definitivo.

REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MANISES

PREÁMBULO

- I.- La vinculación entre la administración local y la educación no sólo está basada en las relaciones con los centros docentes públicos, sino que se fundamenta en la cooperación en la realización de actividades complementarias y en la mejora del servicio educativo, mediante la utilización polivalente de los edificios escolares, abriendo su uso a los distintos sectores de la comunidad y en general al municipio, permitiendo así optimizar los recursos públicos existentes.
- II.- Las instalaciones escolares son recintos idóneos para la realización de actividades de índole asociativo, cultural y deportivo, por lo que conviene que éstas puedan desarrollarse de manera normal, siempre que no interfieran las actividades ordinarias de los centros y no sean promovidas con ánimo de lucro, garantizando el buen uso y la conservación de las mismas.
- III.- A la Administración educativa corresponde establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependen, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, cuyo uso está sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de los centros.
- IV.- Al Consejo Escolar Municipal compete, al amparo de lo previsto en la disposición adicional 17ª 6 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y artículo 13.1 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, establecer los criterios sobre utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El objeto de este reglamento es definir el marco de actuación para la utilización, fuera del horario escolar, de las instalaciones y dependencias de los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Manises.

Artículo 2º.- Las instalaciones y dependencias de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, podrán ser utilizadas, fuera del horario escolar, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre y cuando no tengan finalidad lucrativa, no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.



Ajuntament
de Manises

Artículo 3º.- La utilización de las instalaciones y dependencias estará supeditada al normal funcionamiento del centro y al desarrollo de las actividades escolares de la comunidad educativa contempladas en la Programación Anual del Centro.

Artículo 4º.- Una vez definidas las actividades extraescolares que serán incluidas en la Programación Anual de los Centros, serán remitidas para su conocimiento al Consejo Escolar Municipal. Toda modificación que influya en la planificación de actividades escolares, fuera del horario escolar, será comunicado al Consejo Escolar Municipal.

Artículo 5º.- Sin menoscabo de las actividades incluidas en la Programación Anual del Centro, el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, tendrán prioridad en la utilización de los edificios escolares sobre cualquier otra entidad.

Artículo 6º.- Toda entidad ajena a la comunidad educativa del centro que desee hacer uso de las instalaciones escolares, fuera del horario escolar, dirigirá su **petición** al Presidente del Consejo Escolar Municipal que, una vez informada por el Director/a del centro, se elevará al Pleno del Consejo Escolar Municipal para su resolución.

Artículo 7º.- El Consejo Escolar Municipal, a la vista del Plan de actividades de los centros, las necesidades del Ayuntamiento u organismos autónomos y las peticiones de las restantes entidades, elaborará un programa de utilización de las instalaciones de los centros docentes, fuera del horario escolar, armonizando en lo posible, las solicitudes recibidas y las disponibilidades existentes.

Artículo 8º.- Aquellas actividades que por su carácter extraordinario no hayan podido ser incluidas en el Programa anual de utilización de los centros docentes, deberán cursarse con la suficiente antelación a la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, que previo informe del Director/a del Centro, podrán ser autorizadas condicionadas a su convalidación por el Consejo Escolar Municipal, en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS

Artículo 9º.- Las solicitudes de actividades regulares a realizar a lo largo del curso escolar deberán cursarse, **antes del 15 de septiembre**, al Consejo Escolar Municipal. No obstante con carácter extraordinario, podrán atenderse otras solicitudes presentada con posterioridad, con los límites de las autorizaciones ya concedidas con, al menos, 15 días de anticipación al inicio de las actividades para cuyo desarrollo se solicitan las instalaciones escolares.

Artículo 10º.- Las peticiones de utilización de las instalaciones y dependencias de los centros docentes, irán acompañadas de los **documentos** siguientes



Ajuntament
de Manises

Entidades sin ánimo de lucro:

- a) Documento acreditativo de la **inscripción de la entidad o asociación en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones**, en su caso. Las entidades deportivas acreditarán la **inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana**.
- b) Fotocopia de los **estatutos** de la entidad o asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- c) **Certificado** de la entidad o asociación acreditativo de la **persona designada como responsable** del uso de las instalaciones que se solicitan acompañado de **fotocopia del DNI**. Esta persona, será la depositaria de las llaves de las instalaciones para su apertura y cierre, así como del control de las entradas y salidas al recinto en los días y horas expresamente autorizadas.
- d) **Instalaciones o dependencias solicitadas** (tipo de aula o instalación deportiva que se solicita) y **calendario** de los días y **horario** de las actividades a realizar y programación de las mismas.
- e) Copia de la **póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil** por los daños causados a terceros como consecuencia de las actividades de la entidad y por las actuaciones del personal que preste sus servicios.

Programación detallada de las actividades que se van a realizar

El personal que desempeñe las funciones docentes deberá acreditar la formación que exija la legalidad vigente en lo que respecta a la actividad concreta que realicen

Deberán acreditar, así mismo, el contrato laboral o el compromiso de contratación laboral, dicha documentación deberá haberse presentado como mínimo 15 días antes del inicio de la actividad.

Si se diera el caso de que el personal que va a realizar la actividad es personal voluntariado, estos deberán presentar copia del compromiso de voluntariado firmado y seguro que le cubra.

Se deberá presentar cualquier otra documentación que acredite la situación legal del personal responsable y/o acompañante de la actividad.

Empresas con ánimo de lucro:

Un documento con previsiones económicas de ingresos y gastos de la actividad y oferta de reversión social de beneficios obtenidos (becas para personas necesitadas, aportación a la mejora de la instalación o al colegio...).

Reservar al menos una plaza para ciudadanos que acrediten antes el departamento de servicios sociales sus escasos recursos, y con informe favorable de este departamento, podrán acceder a una plaza de forma gratuita.

Artículo 11º.- La autorización estará condicionada al buen uso y funcionamiento de las dependencias del centro objeto de la autorización, reservándose el Consejo Escolar Municipal, a instancia de los respectivos centros, el derecho a su revocación o de no-renovación en el curso próximo, en el caso de incumplimiento de los términos de la misma.

Artículo 12º.- Las entidades autorizadas velarán por el cumplimiento de las siguientes **obligaciones**.

- a) Las derivadas de los términos de la autorización del uso de las dependencias del centro.
- b) Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas y responder de los daños y perjuicios que puedan producirse en las mismas.
- c) Dejar libre y a disposición del centro, una vez finalizado el plazo de la autorización, las instalaciones y demás bienes objeto de la misma, en el estado de conservación y funcionamiento en que se recibieron.

Artículo 13º.- Los representantes de las entidades organizadoras de las actividades en los recintos escolares, fuera del horario escolar, responderán de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al funcionamiento de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de las acciones legales que el Ayuntamiento pueda emprender, en su caso, contra los mismos.

Artículo 14º.- El Consejo Escolar Municipal no será responsable de los posibles accidentes y lesiones de los participantes en actividades extraescolares no organizadas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo previsto en este reglamento, queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- Orden de 27 de noviembre de 1984, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre utilización de las instalaciones y dependencias de los Centros Públicos.
- Convenio singularizado de 16 de marzo de 1994, suscrito entre la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la mutua colaboración en la utilización de las instalaciones de los centros públicos de niveles no universitarios.



Ajuntament
de Manises

Segunda.- El reglamento una vez aprobado, será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos sobre utilización de instalaciones y dependencias de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, no les será de aplicación sus efectos.

No obstante, si resultará de aplicación a los mismos el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-La Sra. Pilar Molina explica al Pleno la propuesta que se somete a su aprobación.

-El Sr. Juan José Ramírez: este asunto se llevó a la comisión y en ella quedó pendiente que explicaran el tema de las empresas con ánimo de lucro que pueden hacer uso de los espacios de los colegios públicos, y no se ha facilitado esa explicación.

- El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): nuestra intervención va en el mismo sentido, ya que en el preámbulo se hace referencia a actividades que no sean promovidas con ánimo de lucro, y en el artículo 2 se vuelve a decir que no tengan finalidad lucrativa, mientras que después se introduce que podrán otorgarse las autorizaciones a entidades con ánimo de lucro; nosotros estamos radicalmente en contra de que se cedan gratuitamente las instalaciones públicas a empresas o asociaciones que tengan ánimo de lucro; además, en el artículo 10.c) se habla de una persona responsable de las instalaciones que tendrá las llaves; esto no lo compartimos, creemos que la responsabilidad no se puede dejar en manos ajenas. Nosotros solo votaremos a favor del reglamento si ustedes retiran las referencias a las entidades sin ánimo de lucro.

- La Sra. Pilar Molina: la explicación se la tengo que dar aquí, Sr. Ramírez, porque la pregunta la hizo usted en la última Comisión. Nosotros no estamos aprobando nada que ustedes no lleven haciendo dieciséis años, esa decir, en todos los centros escolares las AMPAS están organizando actividades extraescolares con empresas con ánimo de lucro, fuera del horario escolar, como son los talleres de inglés, de zumba, etc. y son empresas como Hermanos Agramunt, Academia de Inglés, etc. y esas empresas deben sujetarse a la normativa establecida para estos casos en el reglamento, pues el AMPA no tiene ánimo de lucro, pero la empresa contratada sí.

- El Sr. Ramírez: yo simplemente he dicho que no ha venido ninguna documentación a este expediente, para aclarar la cuestión. Tampoco tengo toda la documentación para evaluar el tema y por eso mantengo mi postura de abstención.



Ajuntament
de Manises

-El Sr. Francisco Izquierdo: las instalaciones de los colegios públicos no se le han cedido a ninguna empresa privada, las propias AMPAS de los centros son las que realizan actividades extraescolares, y para ello pueden contratar a una empresa, pero el ayuntamiento no cede las instalaciones a esa empresa con ánimo de lucro, sino al AMPA, no confundamos las cosas, es como cuando el ayuntamiento contrata un servicio con una empresa, pero en esta regulación se habla directamente de empresas con ánimo de lucro, quitando a las AMPAS de en medio. En eso no estamos de acuerdo. Nunca se han cedido las instalaciones a empresas con ánimo de lucro, y ustedes aquí están proponiendo cedérselas.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: en el reglamento se prevé un control del uso por parte del Consejo Escolar Municipal, que puede revocar las autorizaciones, y lo único que se hace es regular una situación que hasta ahora venía siendo irregular, y por otra parte, hay entidades privadas que tienen llave de los centros, sin control por personal municipal, cosa que pretendemos evitar para que no haya problemas mayores.

-La Sra. Pilar Molina: lo que no puede hacer, Sr. Izquierdo, es manipular lo que yo he dicho, y decir que nosotros no vamos a dejar a las AMPAS ejercer sus actividades, eso no es así. Nosotros respetamos la actividad de las AMPAS y no les coartamos en su actividad.

7.-REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Manises es titular de los centros docentes “Gesmil”, “Molí”, “La Pinadeta”, “Tarara” y “Aiguamanil”, que disponen de unidades autorizadas de Educación Infantil, primer ciclo, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

Visto el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, oído el Consejo Escolar Municipal, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por 12 votos a favor (Concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Si se puede Manises y EUPV), 6 votos en contra (concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez), acuerda aprobar la enmienda presentada al texto definitivo del reglamento dictaminado, que contiene correcciones al mismo de carácter semántico y de estilo, y en consecuencia, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, cuyo texto se transcribe en el documento anexo.



Ajuntament
de Manises

SEGUNDO.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que de no producirse, este acuerdo quedará elevado a la condición de definitivo.

REGLAMENTO

DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN:

PUBLICADO EN EL B.O.P. DE FECHA.....

Capítulo I. Disposiciones de carácter general: Artículos 1-2.

Capítulo II. Principios generales y fines de la educación infantil. Artículo 3

Capítulo III. Objetivos del ciclo. Artículo 4.

Capítulo IV. Normas de funcionamiento. Artículos 5-17.

Capítulo V. Organización técnico-pedagógica. Artículos 18-22.

Capítulo VI. Órganos de coordinación docente. Artículos 23-24.

Capítulo VII. Funciones del personal docente. Artículos 25-28.

Capítulo VIII. De la comunidad educativa. Artículos 29-34.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final

Capítulo I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Marco normativo

El Ayuntamiento de Manises, al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ámbito de sus competencias, desarrolla, de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, la actividad educativa ofertando dentro de la etapa de Ecuación Infantil (0-6 años), puestos escolares del primer ciclo de la Educación Infantil (0-3 años).



Ajuntament
de Manises

La normativa legal y reglamentaria que regula esta materia está compuesta por: **el capítulo I del título I (artículos 12 al 15) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**; Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana; el [Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios](#) y, por último, el Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

2.1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de organización, gestión, participación, convivencia y funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales (EEIIMM) de Manises.

2.2. Las EEIIMM de Manises están autorizadas por la Conselleria de Educación para llevar a cabo el primer ciclo de educación infantil y están integradas en los Registros establecidos al efecto.

2.3. Las EEIIMM de Manises cumplirán cuantos requisitos disponga tanto la Administración Educativa de la Conselleria como el Ayuntamiento. En todo caso contarán con Proyecto Educativo, Plan General Anual y Memoria, que estarán a disposición de las familias o tutores de los menores en cada centro.

2.4. El Ayuntamiento realizará la coordinación pedagógica y administrativa de las Escuelas Infantiles Municipales.

2.5. En cada centro existirá el número suficiente de profesionales especializados, con las titulaciones requeridas y las funciones a desarrollar, conforme con la normativa educativa vigente.

2.6. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer de los recursos necesarios para su desarrollo.



Capítol II. PRINCIPIOS GENERALES Y FINES DE LA EDUCACIÓN INFANTIL (decreto 37/2008).

Artículo 3.

La Educación Infantil de primer ciclo ha de ser individualizada y personalizada dentro de un clima de seguridad, confianza y afecto, que posibilite a la niña y al niño un desarrollo emocional equilibrado y que, a la vez, garantice la respuesta a sus necesidades fisiológicas, intelectuales y de socialización. La adquisición de la autonomía personal a través de un progresivo dominio del cuerpo, el desarrollo sensorial y su capacidad de comunicación y socialización son las metas que han de orientar esta etapa educativa.

Capítol III. OBJETIVOS DEL CICLO

Artículo 4.

La Educación Infantil de primer ciclo contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico matemáticas, en la lectoescritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Descubrir la existencia de dos lenguas en contacto en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- i) Descubrir las tecnologías de la información y comunicación.



Ajuntament
de Manises

Capítulo IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo. 5. *Calendario escolar*

El calendario escolar de EEIIMM será el que al efecto establezca para cada curso escolar la Administración educativa competente. Comenzará en Septiembre y finalizará en Junio.

Artículo. 6.

El horario general del Servicio de EEIIMM de Manises será el comprendido entre las 8.45 de la mañana y las 17 horas. Comprenderá de lunes a viernes, de 8.45 a 12 horas por las mañanas y de 14.45 a 17 h por las tardes.

Artículo 7.

El servicio de comedor será de 11.45 a 14.45

Artículo 8.

Podrá existir un horario ampliado de apertura de 7.30 a 8.45 h, en función de la demanda existente por parte de las familias que justifiquen la necesidad documentalmente y exista un número suficiente de usuarios, teniendo en cuenta que el horario de carácter educativo comprende entre las 8.45 y las 17 horas. Es recomendable que la jornada de los menores no supere las 8 horas de asistencia.

Artículo 9.

Durante el mes de Septiembre existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los niños y niñas a la escuela. Esta circunstancia se aplicará a cada uno de los alumnos/as que ingresen a lo largo del curso.

Artículo 10.

El horario de los meses de junio y septiembre estará comprendido entre las 8.45 y las 13 horas.

Artículo 11.

En el mes de junio podrá ofrecerse servicio de comedor, en función de la demanda existente por parte de las familias.

Artículo. 12.

La ratio de las EEIIMM de Manises tendrá como máximo el siguiente número de niños y niñas por unidad de funcionamiento:

1. De 4 a 12 meses: 8 niños/as
2. De 1 a 2 años: 13 niños/as
3. De 2 a 3 años: 20 niños/as.

Si se diese la existencia de niños-as con necesidades educativas especiales, previo informe, se optará por la reducción del número de niños/as por grupo y por la dotación de apoyos.

Si por parte de la Administración educativa competente se establecieran cambios respecto a la ratio, la EEMM modificarían sus criterios en este aspecto para adaptarse a la legislación establecida.

Artículo. 13. *Tasas por escolarización.*

El importe de la matrícula y seguro escolar, así como la cuota mensual a abonar será la que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la **Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios educativos municipales**. Se podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas **en los términos de la ordenanza citada**.

Artículo. 14. *Solicitudes y matrícula.*

El Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises se encargará con la debida antelación,

y a través de los medios de comunicación, de hacer públicos los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos así mismo en los tablones de anuncios de las Escuelas y la sede del Departamento de Educación.

Artículo 15.

Los padres/madres de los/as alumnos/as que deseen que sus hijos/as continúen su escolarización en el centro en donde ya está matriculado o ser trasladado a cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales, efectuarán la ratificación de matrícula o solicitud de traslado durante el período de tiempo establecido. En caso de hacerlo con posterioridad, formarán parte de la lista general de nuevas matrículas. Una vez adjudicadas las plazas **al alumnado** del centro que, cumpliendo los requisitos establecidos en puntos anteriores, continúen **su escolarización**, se hará pública la oferta de plazas vacantes. La Escuela organizará la selección de los aspirantes aplicando el baremo vigente.

Artículo. 16. Causas de baja en las EEIIMM de Manises.

- a) Haber cumplido el niño/a la edad reglamentaria.
- b) La renuncia voluntaria
- c) La falta de asistencia sin justificar, superior a veinte días lectivos continuos.
- d) No haber satisfecho dos mensualidades sin causa justificada.

La **pérdida** de la plaza implica la pérdida de los derechos adquiridos, no pudiéndose reclamar la devolución de las cantidades satisfechas.

Artículo 17. Medidas higiénico-sanitarias

El niño o la niña que esté enfermo o enferma no podrá asistir a la escuela.

No serán admitidos en el centro los niños o niñas que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la dirección del centro.

Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir informe médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la enfermedad.

En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro y tras las primeras atenciones en el



Ajuntament
de Manises

mismo, se avisará lo antes posible a los padres, tutores o representantes legales, si presenta síntomas de gravedad el personal de la escuela trasladará directamente al alumno/a al centro sanitario más próximo.

Únicamente se administrarán medicamentos a los niños y niñas que permanezcan en la escuela durante toda la jornada. Será absolutamente necesario que el padre, la madre, tutores o representantes legales firmen la autorización correspondiente, indicando nombre del niño o niña, medicación, dosificación y horario de la toma.

Se evitará que los tratamientos médicos de los niños y niñas se realicen en la escuela. En casos excepcionales, se permitirá la entrada de un adulto autorizado para su administración.

En el caso que los niños y niñas tengan que tomar algún medicamento sus padres o tutores legales procurarán distribuir las tomas de forma que no coincida con el horario escolar.

En caso de alergia a algún medicamento, alimento o cualquier otro factor medioambiental, se hará constar por escrito y se incluirá esta información en el expediente personal del niño o niña.

El centro velará por el estricto cumplimiento de estas medidas.

Capítulo V . ORGANIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA

Artículo 18.

Los órganos de gobierno velarán por la calidad de la enseñanza y porque las actividades de los centros se lleven a cabo de acuerdo con los principios constitucionales y contribuirán al desarrollo de la escuela valenciana, comprometida en la recuperación lingüística y cultural.

Así mismo, los órganos de gobierno, velarán por la protección de los derechos del alumnado, así como por el cumplimiento de sus deberes, recogidos ambos en el artículo 6º de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la educación y normas de desarrollo.

Las escuelas de Educación Infantil tendrán los siguientes órganos de gobierno:

- Unipersonales: Dirección.
- Colegiados: consejo escolar del centro y claustro de profesorado.

Artículo 19.

Son competencias del director o directora de cada escuela:

- Ostentar la representación del centro y representar oficialmente a la Administración educativa en el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas
- Convocar y presidir las reuniones de los Órganos de Gobierno del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados.
- Ejercer la jefatura del personal adscrito a la Escuela de la que es director/a.
- Elaborar conjuntamente con el equipo educativo la PGA y la Memoria Anuales del Centro, de conformidad con las directrices y criterios establecidos por el Departamento Municipal de Educación y con la aprobación del Consejo Escolar de la Escuela, y velar por su aplicación.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, de acuerdo con el Proyecto y las disposiciones vigentes.
- Propiciar un ambiente educativo estimulante para que alumnos y educadoras estén permanentemente mejorando sus prácticas pedagógicas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia escolar reflejadas en el Plan de Convivencia del Centro.
- Realizar las oportunas revisiones al proyecto del centro.
- Coordinar el equipo educativo.
- Asesorar a las educadoras del Centro
- Cooperar en la coordinación de la contabilidad del Centro.
- Gestionar los medios materiales y humanos del centro.
- Remitir y visar informes y documentos Técnicos y/o Administrativos a las autoridades que corresponda
- Comunicar al Departamento Municipal de Educación de Manises las Altas y Bajas de los niños/as, que se produzcan en el Centro.
- **Gestionar y coordinar** la preinscripción, matrícula, calendario escolar y demás aspectos relativos al funcionamiento del Centro.
- Custodiar los documentos y expedientes del Centro.
- Ejercer de educadora de apoyo los horarios destinados a dicha función
- Atender e informar a los padres y madres, tutores o representantes legales de los niños y niñas de la escuela.



Ajuntament
de Manises

- Promover el uso de la lengua valenciana.
- Promover la relación con instituciones del entorno.
- Garantizar el derecho a reunión de padres, madres y educadoras.
- Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

Artículo 20. *El Consejo Escolar de Centro.*

El Consejo Escolar de centro es el órgano de participación de los diferentes sectores de la Comunidad educativa en el gobierno de los centros.

El régimen jurídico de los Consejos Escolares será el establecido en la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, en el Reglamento Orgánico y Funcional (R.O.F.) de las Escuelas Infantiles y de los colegios de educación primaria (Decreto 233/1997 de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano), y en el capítulo 2º, título II de la ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Su composición será la siguiente:

- Director/a de la Escuela Infantil, que actuará de presidente/a.
- Concejala/a de Educación, como representante del Ayuntamiento.
- Dos representantes de los padres/madres del alumnado.
- Un representante del profesorado, elegido por el claustro de profesorado.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Decidir sobre la admisión de los alumnos con sujeción estricta a las disposiciones legales que a tal efecto se establezcan.
- b. Aprobar y evaluar la programación general anual (PGA) del centro que, con carácter anual, elabore el equipo educativo.

- c. Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias.
- d. Establecer criterios sobre la participación del centro en actividades culturales y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar colaboración.
- e. Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar del centro, así como vigilar su conservación.
- f. Supervisar, analizar y valorar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- g. Informar mediante la memoria, de las actividades y situación general del centro que con carácter anual presente el equipo.
- h. Aprobar el Plan de Normalización Lingüística del centro, y en su caso, el diseño particular de programa de educación bilingüe que tenga autorizado el centro.
- i. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del centro.

Artículo 21. Claustro de **profesorado**.

El claustro, órgano propio de participación del profesorado de las EEII, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos pedagógicos de las EEII. El claustro, será presidido por el director/a de cada escuela, y estará integrado por **todo el personal que preste servicio docente en la respectiva Escuela Infantil.**

Las competencias de cada claustro son:

- Realizar propuestas para la elaboración y modificación del proyecto.
- Aprobar y evaluar proyectos curriculares, conforme al proyecto educativo del centro, y sus posteriores modificaciones.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, investigación e innovación pedagógica, y formación del profesorado de las Escuelas Infantiles.
- Establecer los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado.
- Aportar al Consejo Escolar del Centro, criterios y propuestas para la elaboración del Reglamento de Régimen Interno.

- El claustro se reunirá como mínimo una vez cada 2 meses o siempre que lo convoque la directora o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Será preceptiva una sesión del claustro al principio de curso, y otra al final del mismo.
- Establecer los criterios de convivencia y respeto profesional.
- La asistencia a las sesiones del claustro será obligatoria para todas las personas que lo componen.

Artículo 22.

La adscripción **del personal docente a los distintos centros** corresponde al Departamento Municipal de Educación, previa consulta y acuerdo con la comisión de traslado formada por todas las personas que **ostenten la dirección de las Escuelas Infantiles**, siguiendo los siguientes criterios:

- El personal docente** atenderá, preferentemente, al mismo grupo de alumnos/as durante todo el ciclo, siempre que se mantengan las unidades.
- El personal docente**, entre los meses de marzo a mayo, podrá dirigirse al departamento municipal de Educación para solicitar traslados a otros centros. Presentarán un escrito justificativo de las causas de dicha solicitud. No se podrán solicitar traslados durante dos cursos consecutivos.
- Los traslados determinados por el departamento municipal de Educación deberán de estar sujetos a criterios pedagógicos, de organización y funcionamiento de las escuelas. Dicho traslado se comunicará mediante escrito dirigido a la educadora que corresponda.
- La antigüedad se tendrá en cuenta en caso de que se presenten 2 ó más solicitudes de traslado voluntario, justificado por **criterios objetivos**, de manera que el personal laboral fijo tendrá preferencia a la hora de elegir destino, ante el personal interino o contratado.
- Se tenderá a consolidar los equipos de ciclo en el tiempo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado b de éste artículo.

Capítulo VI. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 23. *Equipos de nivel.*

Los equipos de nivel estarán constituidos por todas **el personal** de todas la escuelas infantiles

municipales que impartan docencia en cada uno de ellos y tendrán como función principal **intercambiar** experiencias e ideas.

Artículo 24.

Los equipos de nivel se reunirán, al menos, una vez al trimestre, de forma rotativa en cada escuela. Estas reuniones serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Se recogerá un resumen de lo tratado.

Capítulo VII. FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 25. *El tutor/a.*

Sus funciones serán:

- a. Atender a su grupo de niños/as en todas sus necesidades físicas, psíquicas y afectivas a lo largo de la jornada escolar.
- b. Favorecer el crecimiento personal y grupal de los niños/as.
- c. Atender y cuidar, junto con el resto de profesores del centro, a los alumnos/as en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- d. Ejercer la vigilancia de los niños/as durante el tiempo de entrada y salida.
- e. Realizar los primeros auxilios y traslados a centro sanitario en caso de accidente.
- f. Colaborar con las monitoras en la atención del comedor escolar.
- g. Cuidar y custodiar el material didáctico de la clase, así como el material común del centro.
- h. Programar, junto con **el resto de personal** del mismo nivel y centro, el trabajo didáctico a desarrollar dentro del aula, de acuerdo con el currículum de la etapa 0-3 años, del PEC y de la PGA, siguiendo los criterios establecidos en el claustro.
- i. Ejercer control y actualización de los siguientes registros individuales de los alumnos/as:
 - Cuaderno de programación
 - Registro de observación incidental
 - Registro de asistencia, comedor y control de esfínteres.
 - Registro de reuniones con las familias.

- Registro de hojas informativas.
- j. Elaborar los informes individuales de los niños/as referidos al período de adaptación, evaluaciones trimestrales, informe final de curso e informe final de ciclo 0-3.
- k. Cumplimentar la historia vital de cada niño/a a través de la entrevista inicial con los padres y madres
- l. Presentar a la dirección del centro la programación trimestral por nivel, informes de evaluación y registros de asistencia.
- m. Colaborar con el servicio psicopedagógico municipal en la detección de dificultades de aprendizaje así como en la ejecución de medidas de intervención oportunas.
- n. Realizar las reuniones generales de aula con las familias a lo largo del curso escolar.
- o. Realizar las entrevistas personales con los padres/madres a principio y final de curso.
- p. Atender las tutorías solicitadas por los padres/madres, previa cita a través de la dirección del centro.
- q. Asistir periódicamente a las reuniones de claustro y plenario, siguiendo las instrucciones de la dirección del centro y de las que en su caso establezca la Concejalía de Educación.
- r. Poner en conocimiento de la dirección cualquier anomalía observada en el funcionamiento de la escuela.
- s. En general, cumplir las directrices establecidas por la dirección y el claustro de profesoras.

Artículo 26. *El personal educador de apoyo.*

Sus funciones serán:

- Asumir las sustituciones de la Escuela Infantil.
- Apoyar y colaborar con todas las actividades del centro.

Artículo 27. *Representantes del Gabinete Psicopedagógico Municipal.*

El gabinete psicopedagógico municipal participará en los diseños de programas educativos y específicamente le corresponderá:

- Detección de necesidades y planificación del curso.

- Evaluación psicopedagógica: elaboración de informes psicopedagógicos y propuestas de actuación.
- Revisión y seguimiento de las propuestas del plan de actuación para el alumnado atendido ambulatoriamente por el CAT.
- Evaluación, revisión y seguimiento de las propuestas del plan de actuación por el alumnado que finaliza ciclo y se incorpora a 2º ciclo de Educación Infantil.
- Evaluación y realización colegiada de informe técnico para dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes.
- Solicitar a otros servicios especializados la información necesaria que ayude a esclarecer el diagnóstico, remitiendo información psicopedagógica **si se** considera necesario.
- Entrevistas individuales con tutores para la orientación de los planes de actuación a partir del informe psicopedagógico.
- Entrevistas con el profesorado para la orientación sobre el proceso de adaptación del alumnado.
- Entrevistas con las familias para orientarlas sobre las características y el proceso de desarrollo integral de sus hijos/as.
- Entrevistas y asesoramiento a las familias del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Asistir y formar parte del Claustro
- Reuniones con equipos directivos, equipos de nivel etc.
- Reuniones de información a asesoramiento a familias.
- Establecer coordinación con el departamento de Servicios Sociales Municipales y otros departamentos municipales.
- Establecer coordinación con el Centro de Atención Primaria de Manises, Salud Mental, Centros de Educación Especial y SPES de la zona.
- Establecer coordinación con Centros de Estimulación Temprana y otros.
- Elaboración de memorias.

Artículo 28. Equipos interdisciplinares

Los equipos **interdisciplinares** del Ayuntamiento y los Centros de Salud, en el ámbito de las escuelas infantiles, tienen como objetivos:

- a. Unir y armonizar **las intervenciones** individuales para asegurar la cooperación en vistas al logro del bienestar del **niño/a**.
- b. **Utilizar los recursos compartidos** procurando su eficacia para el logro de los objetivos.
- c. Conocer las necesidades reales del niño, su familia y el medio en el que se mueve.
- d. Valorar conjuntamente los factores de **riesgo** para la salud y bienestar del niño y los medios a adoptar para su reducción y eliminación.
- e. Verificar si se están alcanzando los objetivos propuestos y sugerir correcciones.

CAPITULO VIII - DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo. 29

La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por **el alumnado**, sus madres y padres o representantes legales, el personal docente y el personal auxiliar o, en su caso, la estructura que resulte de aplicar la legislación específica a este tipo de centros.

Artículo 30. *Derechos de los niños/as.*

- 1.- Al acceso al centro y recibir asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato adecuado.
- 3.- A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto a su integridad física y moral.
- 4.- A recibir una educación de calidad que fomente el desarrollo armónico de la Persona.
- 5.- A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- 6.- Al sigilo profesional sobre los datos de su historial educativo, social o sanitario.

Artículo 31. *Derechos de los padres/madres o tutores/as legales.*

- 1.- A ser informados de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos/as a través de los cauces establecidos al efecto.
- 2.- A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente a través del Consejo Escolar y AMPAS.
- 3.- Derecho de acceso al PEC, la PGA y la Memoria del Centro.

Artículo 32. *Deberes de los padres/madres o tutores/as legales.*

- 1.- Tratar con respeto y consideración a los/las profesores/as, personal no docente, otros padres/madres o tutores/as y alumnos/as.
- 2.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 4.- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela, profesores y/o Consejo Escolar.
- 5.- Informarse de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos/as.
- 6.- Facilitar y colaborar en el cumplimiento de las normativas y las directrices de la escuela.
- 7.- Fomentar en sus hijos/as el respeto por la comunidad educativa.
- 8.- Procurar a sus hijos/as el material y recursos necesarios para que la labor educativa sea eficiente, de acuerdo con los criterios establecidos por el equipo educativo.
- 9.- Facilitar al educador/a todo tipo de información que pueda ser relevante en el proceso educativo de su hijo/a.
- 10.- Justificar personalmente o por escrito y, a ser posible, con antelación, las faltas de asistencia, retrasos y salidas en horario escolar de sus hijos/as.
- 11.- Cumplir las normas de utilización del centro o servicios establecidos en el Reglamento de Régimen Interno y en el Calendario Escolar.
- 12.- Participar en la vida del centro de acuerdo con lo que se dispone en este reglamento.
- 13.- Facilitar y actualizar en todo momento cualquier dato de interés.

Artículo. 33. *Derechos del personal docente.*

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a) A la autonomía pedagógica y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.
- b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d) A participar en la vida del centro, según la legislación vigente.
- e) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.
- f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- g) A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.
- h) A elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro, y elevar ante ellos las propuestas que consideren oportunas.
- i) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar. j) A asistir a los cursos de formación programados que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la escuela.

Artículo 34. *Deberes del personal docente*

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

- a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
- c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando a la dirección del centro cualquier anomalía o desperfecto.
- d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
- e) Atender a las consultas de padres en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.
- f) Informar a padres/madres o representantes legales sobre el desarrollo evolutivo del hijo/a
- g) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades.

h) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

i) Realizar un seguimiento y evaluación continua del alumno, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se habilita a la Concejalía Delegada del área de Economía y Modernización para que realice cuantos trámites sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento y, en especial, iniciar los expedientes oportunos de modificación de los instrumentos de ordenación de personal que procedan. Asimismo deberá emitir las instrucciones y circulares que requiera la aplicación del presente reglamento por lo que se refiere al procedimiento de gestión del presupuesto de gastos, gestión de permisos y licencias ingresos, y cuantos otros aspectos se estime oportuno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan al presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición transitoria, y en especial el reglamento de organización y funcionamiento de las escuelas infantiles municipales de Manises aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de octubre de 1993.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, una vez aprobado, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo indicado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y tras la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

-La Sra. Pilar Molina, concejala delegada de Educación: Este nuevo reglamento que está destinado a sustituir al anterior que ya es antiguo, ha recogido las aportaciones que han hecho las profesoras de todas las Escuelas Infantiles, recogiendo prácticamente el cien por cien de sus aportaciones y hemos explicado ya en la Junta de Portavoces que se llevó a la mesa de los sindicatos el viernes y no se pusieron problemas, más allá de unas cuestiones de corrección de términos semánticos y de articulado, y le hemos dado al Sr. Izquierdo el nuevo para que se viera lo que se introducía de nuevo aparte de lo que se dictaminó en la Comisión, pero el reglamento es el mismo y lo que se hace en él es adecuar a día de hoy su contenido con la normativa vigente y establecer todo el tema de las funciones de las educadoras, etc.

- El Sr. Juan José Ramírez: aquí ya tenemos un problema, pues media hora antes, en la Junta de Portavoces, se ha dado a conocer una modificación del dictamen que a mí no me ha llegado; yo iba a votar a favor pero viendo que no me ha llegado información de algo bastante importante para debatir en el Pleno, voto en abstención, pues la falta de coordinación creo que puede causar muchos problemas.

- El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular): me planteo la pregunta de si estos reglamentos que se traen al Pleno están informados por los técnicos municipales o solamente hay una propuesta del Concejal sin aval técnico.

- El Secretario: lo que hay en los expedientes es el informe de Secretaría que se aportó una vez dictaminado el asunto en la respectiva Comisión Informativa.

- El Sr. Francisco Izquierdo: pero no está el informe preceptivo del técnico de las Escuelas Infantiles, por lo que se podría considerar un defecto de forma y que el expediente no viene correctamente al Pleno.

-El Secretario: el texto del reglamento ha sido elaborado por los técnicos del departamento de educación, hay una propuesta del concejal y un informe jurídico sobre la tramitación del asunto.

- El Sr. Francisco Izquierdo: estamos de acuerdo con lo que dice el reglamento en general pero no compartimos y nos causa sorpresa la desaparición de la figura del Director o Directora de las Escuelas Infantiles; se recoge la figura de director o directora de cada una de las Escuelas y desaparece también la figura de Responsable de Centro, esto lleva aparejada la modificación de la plantilla y RPT del Ayuntamiento, por lo que se está aprobando realmente un nuevo organigrama del servicio de Escuelas Infantiles, por lo que supongo que en el próximo pleno se tendrá que ver la modificación de la plantilla y de la RPT que lleva aparejada este nuevo reglamento. Nosotros no estamos de acuerdo, creemos que el actual organigrama de las Escuelas Infantiles es el que tiene que ser y no el que se trae con este reglamento.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: usted sabe que la Directora de Escuelas Infantiles es una figura que se hizo al margen del reglamento que aun está en vigor, en el que se hablaba de una Coordinadora, por lo que se hizo sin ningún soporte jurídico ni ninguna modificación del reglamento, sino por Decreto, y en el reglamento vigente tampoco está la figura de Responsable sino la de Directora de Centro y curiosamente la RPT se elaboró con esa nomenclatura que no aparece en ningún sitio. Efectivamente, nosotros promoveremos una modificación del organigrama, pero no solo de



Ajuntament
de Manises

Escuelas Infantiles, sino de todo el Ayuntamiento, lo que empezará con el nuevo Reglamento Orgánico y la nueva estructura administrativa, que haremos a lo largo de este año. Al Sr. Ramírez le aclaro que esto que presentamos nosotros es una enmienda que presentamos al dictamen de la Comisión, incorporando el acuerdo llegado con los sindicatos en la Mesa General de Negociación sobre cuestiones semánticas (en especial, de lenguaje no sexista), añadir un índice, una disposición final, y otra derogatoria, esto es lo que hemos hecho, y lo hemos comunicado a los grupos municipales, aunque no hubiera sido necesario convocar a la Junta de Portavoces por tratarse de una enmienda; no es que hemos modificado el dictamen: el dictamen se modificará aquí ahora si se aprueba esta enmienda.

-La Sra. Pilar Molina: ya hemos comentado que lo único que se recoge en la enmienda son cuestiones semánticas, ésta no altera para nada lo que nosotros estuvimos hablando en la Comisión, es todo exactamente igual y lo único que cambia es la corrección de errores en las palabras, pero no se altera el fondo, que no cambia. Respecto a la desaparición de las funciones de la Directora de Escuelas Infantiles esto es así porque así lo hemos considerado desde el Departamento de Educación, pues queremos regularizar la situación de todas las Escuelas y que haya responsables de Centro y regularizar una situación irregular desde hace mucho tiempo. No solo se ha cambiado en el Reglamento lo de la Directora y las Responsables de Centro, sino que se actualiza a la nueva legislación, se actualiza el concepto de Educación Infantil, se actualizan los objetivos a la LOMCE y la LOE, se actualiza el currículum, el calendario, los criterios de adscripción a centros de las educadoras, las funciones del equipo educativo, las funciones de las responsables, los contenidos de la memoria, las funciones del consejo Escolar, del Claustro, del Gabinete Psicopedagógico, los equipos interdisciplinarios, las funciones de las Tutoras, la programación, el consejo Escolar, la admisión del alumnado, la ratio, los derechos y deberes, los documentos necesarios para formalizar las matrículas, etc.etc., es decir, hay mucho contenido nuevo en la materia.

- El Sr. Juan José Ramírez: si se presenta una enmienda es imprescindible que yo sea conocedor de la misma para el Pleno, pero yo no la tengo.

- El Sr. Francisco Izquierdo: el puesto de Directora de Escuelas Infantiles está en la Plantilla y en la RPT, se creó en el año 1988 o 1999, el nombramiento de la persona es posterior, pero la creación de esta figura es anterior, y esa RPT se aprobó antes de entrar a gobernar el Partido Popular, por lo que ese es el organigrama que se aprobó en aquel momento y el que lleva funcionando durante dieciséis años con resultados satisfactorios y creemos que es el que se ha de mantener; sobre la amortización y el cambio de denominación de puestos no sabemos si se han manifestado los sindicatos. Nos ratificamos y mantenemos en que aun estando a favor de lo que aparece en el reglamento no estamos sin embargo de acuerdo en todo lo que no se ve, en todo lo que se ha quitado, por lo que nuestro voto será en contra.

- El Sr. Manuel Gutiérrez: no cabe confundir la valoración de los puestos de trabajo con la RPT, esta última va sufriendo modificaciones a lo largo del tiempo, al igual que el organigrama. Por otra parte, esta enmienda se ha explicado a los sindicatos, y conocen perfectamente la desaparición de la figura de directora de Escuelas Infantiles, como también que existían dos directoras de Escuelas que no tenían la titulación y estaban puestas a dedo y que nosotros hemos sacado las plazas a concurso de méritos. Finalmente, reitero que en la enmienda presentada se modifican simplemente cuestiones semánticas.



Ajuntament
de Manises

8.- REGLAMENTO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO.-

La Constitución, en su artículo 9.2, insta a los poderes públicos a que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administración Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

Visto el proyecto de Reglamento Municipal del Voluntariado, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por 13 votos a favor (Concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Si se puede Manises y EUPV y concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez), 6 votos en contra (concejales del grupo Partido Popular) y ninguna abstención ,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Voluntariado, cuyo texto se transcribe en el documento anexo.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que de no producirse, este acuerdo quedará elevado a la condición de definitivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2 señala que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961 ratificada por España el 29 de Abril de 1980, obliga al estado español a fomentar la participación de los individuos y las organizaciones en los Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Manises desde las Concejalías de Voluntariado y de Participación Ciudadana, se quiere favorecer la participación voluntaria de los ciudadanos y ciudadanas y, para ello, considera imprescindible la redacción de una normativa municipal que promueva y regule la acción voluntaria. Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de Manises a participar en la vida social, no sólo se recogen en la Constitución Española y en la Carta Social Europea; también en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana, desarrollada por el



Ajuntament
de Manises

Decreto 40/2009, de 13 de marzo, de la Consellería de Inmigración y Ciudadanía

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado se fija como objetivo promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos y ciudadanas en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

En la presente normativa se pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el EXCMO AYUNTAMIENTO DE MANISES, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan, ya sean municipales o de organizaciones privadas sin ánimo de lucro, esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes, así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del Voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre estos y el Excmo. Ayuntamiento de Manises.

Así mismo, es objeto de la presente ordenanza la regulación de la concesión de la credencial de voluntario/a a todas aquellas personas que cumplan los requisitos que en ella se establecen, en el ámbito de cualquiera de las ONG's locales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Esta Ordenanza se aplicará a toda actividad de voluntariado que se desarrolle en el Municipio de Manises, a través de los programas de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento.

En lo referente a la credencial de voluntario/a, será de aplicación a todo el voluntariado del ámbito local.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos de la presente norma, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro o programas de voluntariado del Ayuntamiento de Manises.

2. No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.



Ajuntament
de Manises

3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Los principios generales que inspirarán la actuación de los programas de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento de Manises, serán los siguientes:

- a. Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.
- b. Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.
- c. Prevención; anticipándose a los problemas emergentes.
- d. Sensibilización y denuncia social.
- e. Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
- f. Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
- g. En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

ARTÍCULO 5. ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. La actuación del voluntariado municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Ayuntamiento, o contratado al efecto, quien coordinará y dirigirá los mismos.
2. Los proyectos de actuación del voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los técnicos municipales o personal contratado responsable de los proyectos y se desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.
3. Los medios técnicos de cualquier índole, independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el apartado 1º de este artículo.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL VOLUNTARIO.

Son derechos del voluntario/a:

- a. Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- b. Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.
- c. Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener

oportunidad de opinar sobre los mismos.

- d. Ser provisto de la credencial que acredite su condición de Voluntario/a Municipal ante terceros y disfrutar de los beneficios que la Ley del Voluntariado de la Comunitat Valenciana recoge.
- e. No serles encomendadas la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
- f. A cesar libremente en su condición de voluntario y rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.
- g. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Ayuntamiento, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- h. Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.
- i. Ser reembolsados de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por el servicio municipal responsable.
- j. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- k. Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.
- l. Gozar de la suficiente protección en cuanto a accidentes sufridos, como por los daños producidos a terceros en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 7. DEBERES DEL VOLUNTARIO/A.

Los voluntarios/as están obligados/as:

- a. A cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando la presente normativa.
- b. A respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.
- c. A cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de la acción voluntaria no utilizándolos, en ningún caso, para uso diferente al encomendado.
- d. A tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- e. A rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.
- f. A desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
- g. Tanto en caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntariado, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que se señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificándolo al responsable del programa y con la devolución inmediata de los documentos identificativos como voluntario al cese de la actividad.

ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. Requisitos de las personas voluntarias:

- a. Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que su edad sea superior a 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

2. De su incorporación:



Ajuntament
de Manises

a. La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud genérica en el Registro General del Ayuntamiento dirigida a la Concejalía de Voluntariado y al departamento del que dependa el programa al que desea acceder como voluntario. Dicha solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios previsto por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

b. El departamento al que corresponda el programa, citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable de los programas de voluntariado de cada departamento, al efecto de realizar una recogida de datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante.

c. A la vista de los datos recabados, la persona responsable de los temas de voluntariado en cada uno de los servicios emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario, dictándose la resolución correspondiente por la Concejalía a la que pertenezca el servicio.

d. Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto que le haya sido asignado, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.

e. Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la Dirección del Servicio Municipal al que quede vinculado el voluntario/a y que deberá contener, entre otras, las funciones encomendadas al voluntario/a y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario/a podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese momento, a ninguna documentación del proyecto, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento de una persona que ya pertenezca al mismo.

3. De su Compromiso: Este documento de compromiso será individual y personal, quedando registrado en los archivos del Servicio que admita al voluntario/a, y contendrá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/1996 como mínimo los siguientes datos:

a. Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes sobre voluntariado.

b. Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.

c. Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.

d. Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes. Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada convenientemente en el archivo que corresponda. Los compromisos serán de carácter anual, teniendo validez el primero hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante el primer mes de cada año natural, pudiendo ser rescindidos por ambas partes previa comunicación. Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de voluntario/a mediante una credencial, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza, con la función de acreditar a la persona en la actividad



Ajuntament
de Manises

voluntaria. En el mismo figurará sus datos personales, (nombre completo y DNI), además de especificar el tipo de programa al que presta sus servicios voluntarios.

CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios a:

- a. Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario, que fuesen necesarios para realizar el servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.
- c. Garantizar las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad.
- d. Suscribir, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.
- e. Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- f. Establecer, desde cada uno de los servicios municipales que dispongan de voluntarios, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
- g. Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- h. Seguimiento y control de la acción del Voluntariado por parte del responsable del programa
- i. Dotar a los voluntarios de la credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 10. FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Manises, a través de las distintas concejalías, realizará campañas de promoción del voluntariado entre los vecinos de nuestra población y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado, apoyar los programas y actuaciones que en esta materia se efectúen desde las asociaciones y colectivos, o gestionar programas propuestos por estos e igualmente promover la acción del voluntariado en todo tipo de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de ámbito municipal, ejerciendo la intermediación entre los voluntarios y aquéllas.

ARTÍCULO 11. CREDENCIAL DEL VOLUNTARIO/A

1. El Ayuntamiento de Manises proporcionará una credencial que acredite la condición de voluntario municipal. Podrán acceder al mismo los voluntarios/as, lo sean o no de programas municipales, que lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios seguidamente expuestos. La expedición de la credencial del voluntario/a tiene una triple función:

- a. Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.
- b. Materializar el reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.



Ajuntament
de Manises

c. Ofrecer al poseedor del mismo, la posibilidad de obtener ventajas o bonificaciones en algunos servicios municipales.

2. Requisitos para obtener la credencial de voluntario/a:

a. Realizar de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto de ámbito municipal en una asociación de voluntariado, legalmente constituida.

b. Realizar la solicitud con los datos que se indiquen en el modelo que se señale a tal fin.

c. Acreditar que dicha actividad se viene desarrollando con una antigüedad mínima de seis meses, mediante una certificación de la entidad donde presta sus servicios, en el cual figurarán los siguientes puntos:

1. Los datos personales del solicitante.

2. La firma de la persona que ostente la secretaría, presidencia o coordinación de la asociación, certificando la actividad voluntaria del interesado/a y su antigüedad.

3. El sello de la entidad en que desarrolla la actividad.

4. El compromiso de permanecer un año más en la actividad voluntaria.

d. Ser mayor de edad o en caso de tener una edad mínima de 16 años, adjuntar una autorización paterna para poder solicitar la expedición de la credencial.

e. Las personas que participen de un programa en calidad de beneficiaria no podrán solicitar la credencial por esa misma actividad.

f. No podrán ser beneficiarios de la credencial de voluntario/a los miembros de programas de autoayuda, en razón de la misma actividad.

g. Se creará para tal y único fin una base de datos informática ubicada en las Oficinas Municipales con acceso restringido, siéndole de aplicación la normativa nacional en materia de protección de datos.

h. Será responsabilidad de la asociación local o coordinación del programa poner a disposición de su personal voluntario toda aquella información publicada referente a la credencial de voluntario

i. La dirección de cualquier asociación deberá requerir la devolución de la credencial de voluntario cuando el asociado deje de serlo.

3. Condiciones para la renovación de la credencial de voluntario. La credencial de voluntario deberá ser renovada anualmente, durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición (enero y febrero). Los requisitos para dicha renovación, serán los mismos que para obtenerlo por primera vez, además deberá aportar también la credencial caducada.

4. Proceso de expedición de la credencial. La Concejalía de Voluntariado será la encargada de extender el Credencial tras la comprobación de la adecuación de la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incorporando los datos a la base informática creada a tal fin.

5. Circunstancias para la invalidación de la credencial. Las situaciones en las que la credencial del voluntario/a dejaría de ser valido serán:

a. Por petición expresa y por escrito del interesado.

b. Por vencimiento del tiempo de su compromiso y la no realización de los tramites para su renovación.

c. Por el abandono de la actividad voluntaria en el seno de la asociación.

d. Por uso fraudulento del Credencial.

6. Bonificaciones a que da derecho el/la condición de voluntariado local.

- a. Los titulares de la credencial del voluntario tendrán derecho a las ventajas y bonificaciones que se acuerden por el Excmo. Ayuntamiento de Manises en cada caso. Dichas ventajas o bonificaciones se contemplarán en las correspondientes ordenanzas o proyectos, que recogerán la fórmula concreta de bonificación o ventaja, si la hubiere.
- b. Así mismo, pueden existir descuentos en comercios y actividades de ámbito privado.
- c. Dada la posibilidad de variaciones en los beneficios obtenidos como reconocimiento a la labor voluntaria, se proporcionará información actualizada de las ventajas y bonificaciones vigentes en el momento de obtener el Credencial y en cada renovación.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en esta Ordenanza, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se llevarán a cabo directamente por el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-El Sr. Adrián Rodríguez, Concejal delegado de Voluntariado Social, explica al Pleno el contenido del reglamento que se presenta para su aprobación.

- El Sr. Juan José Rodríguez: ya hacía falta que se llevara adelante este Reglamento, que considero bueno aunque haya aspectos que se podrían mejorar, pero es necesario para el buen funcionamiento de nuestro municipio en la materia del voluntariado.

- El Sr. Francisco Izquierdo: este reglamento no está completo porque solo tiene en cuenta a aquellas personas que quieran realizar actividades de voluntariado siempre y cuando pertenezcan a alguna asociación, no individualmente, lo que no incentiva la participación ciudadana; también cabe señalar que en el expediente falta la propuesta técnica, lo que es un defecto de forma.

-El Sr. Adrián Rodríguez: el reglamento regula las dos fórmulas de voluntariado: la de las asociaciones y la de forma directa, lo que se contempla en el artículo 10.

9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELGADO DE DEPORTES SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE L'HORTA SUD.



Ajuntament
de Manises

-“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo en cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

9.-ADHESIÓN DE MANISES AL “CONSORCIO ESPORTSHORTA”

Vist els estatuts del Consorci EsportsHorta i l'informe del tècnic d'Esports.

D'acord amb el dictàmen de la Comissió Informativa de Serveis a la Ciutadania i Participació Pública, el Ple, per 15 vots a favor y 5 abstencions (dels regidors del grup Partido Popular), ACORDA:

Primer: Sol·licitar la adhesió de l'Ajuntament de Manises en este consorci (Consorci EsportsHorta) , atenent les normes establides en els seus estatuts.

Segon: Que es contemple en els pressuposts de 2016 la quantia de 1.400,00 EUR per poder fer front al cost de l'adhesió.

Tercer: Que se'n done trasllat a l'Oficina Pressupostària, Intervenció i Tresoreria als efectes oportuns.”

-Tramitada la correspondiente solicitud, el Consorcio ha dispuesto aprobar la adhesión del Ayuntamiento, requiriendo del mismo el nombramiento de quien haya de representar a la Corporación en los órganos de Gobierno del Consorcio.

Vista la propuesta del Concejal de Deportes sobre la sobre la Designación del representante del Ayuntamiento en el Consorcio para la gestión en el ámbito deportivo de l' Horta Sud, y el dictamen favorable de la Comisión de Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por 13 votos a favor (Concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Si se puede Manises y EUPV y concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez), 6 votos en contra (concejales del grupo Partido Popular) y ninguna abstención **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar al concejal delegado de Deportes don **Adrián Rodríguez San José** como representante del Ayuntamiento de Manises en los órganos del **CONSORCIO PARA LA GESTION DE RECURSOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE L'HORTA (GRUP L'HORTAESPORTS).**- en los que deba estar representada la Corporación.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado y al Consorcio, a los efectos oportunos.-”

10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELGADO DE DEPORTES SOBRE LA DEROGACIÓN DE NORMAS PARA EL INGRESO Y ACCESO A SUBVENCIONES QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGA A CLUBS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

La Junta Rectora de la Fundació Municipal d'Esports, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004, adoptó un acuerdo por el que se establecían las normas para el ingreso en la Fundación y



Ajuntament
de Manises

acceso a la concesión de ayudas a clubes, asociaciones y entidades deportivas.

Por el Técnico de Deportes se ha emitido informe, con fecha 10 de mayo de 2016, por el que se considera conveniente desarrollar una normativa más acorde a la realidad actual, por la evolución experimentada desde la aprobación de dichas normas en las características de la gestión deportiva, con numerosos cambios económicos, estructurales y sociales que han afectado considerablemente a toda la red asociativa local, dificultando el cumplimiento de algunos requisitos aprobados en su día.

Vista la propuesta del Concejal de Deportes sobre la derogación de Normas para el ingreso y acceso a subvenciones que el Ayuntamiento otorga a Clubes, asociaciones y entidades deportivas, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por 13 votos a favor (Concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Si se puede Manises y EUPV y concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez), 6 votos en contra (concejales del grupo Partido Popular) y ninguna abstención **ACUERDA:**

PRIMERO.- Derogar el acuerdo tomado por la Junta Rectora de la Fundació Municipal d'Esports, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004, por el que se establecían las normas para el ingreso en la Fundación y acceso a la concesión de ayudas a clubes, asociaciones y entidades deportivas.

SEGUNDO.- Desarrollar una nueva normativa de acceso a ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Manises a asociaciones deportivas locales.”

-El Sr. Adrián Rodríguez, Concejal delegado de Deportes, explica al Pleno el contenido de la propuesta.

-El Sr. Francisco Izquierdo: los requisitos que se propone derogar son algo que se estableció en 2004 conjuntamente con los clubes deportivos de Manises, por lo que para derogarlos se debiera hablar del tema previamente con los clubes deportivos, cosa que no se ha hecho.

-El Sr. Adrián Rodríguez: se comentará con los clubes en la próxima reunión que haya con ellos, pero los clubes ya están hechos a que son otras las normas que rigen las subvenciones, porque este acuerdo que se adoptó en su día no se ha cumplido, lo que ahora hacemos es regular la situación dejando sin efecto estas normas, para que ningún club se vea afectado, y para el año que viene prepararemos unos requisitos que sean adecuados a la realidad y sean consensuados con los clubes, cosa que no ha dado tiempo para prepararse para este año.

- El Sr. Juan José Ramírez: entiendo que las condiciones tan restrictivas para los clubes que se contenían en el acuerdo de la Fundación tienen que ser eliminadas, y las cosas tienen que ir cambiando poco a poco de cara al futuro.

- El Sr. Francisco Izquierdo: yo tengo entendido que los requisitos que se pusieron sí que se cumplían; las subvenciones no se daban de forma irregular, como se ha afirmado, lo cual es una ligereza que habría que demostrar con documentos, y si no, no decirlo.



Ajuntament
de Manises

-El Sr. Adrián Rodríguez: me reafirmo en lo que he dicho al respecto.

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE QUART BENACHER.

A propuesta de la Alcaldía el Pleno acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión del asunto de referencia, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la Comunidad de Usuarios de Quart-Benacher, celebrada el día 22 de diciembre de 2014, se elaboró la Propuesta de Modificación de los Estatutos a fin de incorporar la separación del Ayuntamiento de Valencia y la consiguiente modificación en la composición de la Comunidad y el reparto de cargas, conforme al requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 1 de agosto de 2014.

Resultando que en dicho escrito la CHJ instaba a la Comunidad de Usuarios a que fuera emitido el **informe a que se refiere el art. 15** de los Estatutos, sobre las circunstancias de la separación, y “las medidas que resulten procedentes en orden a asegurar la efectividad del acuerdo de separación...”.

Resultando que la Presidencia en funciones de esta Comunidad de Usuarios había solicitado en oficio de 26 de marzo de 2015 a la Entidad Pública de Saneamiento (EPSAR), conocedora de las circunstancias de la separación del Ayuntamiento de Valencia como responsable de la gestión de la EDAR y la red de colectores, que **fuera facilitado a la Comunidad de Usuarios cualquier informe emitido respecto de dicha separación**, y en su caso, la constancia de su remisión a la CHJ. En caso contrario, se solicitaba que fuera emitido y comunicado a la Comunidad de Usuarios para su traslado a la Confederación junto con la nueva redacción de los Estatutos.

Resultando que la EPSAR en fecha 17 de abril de 2015 trasladó a la Presidencia de la Comunidad de Usuarios oficio (Reg.Entr. de 29 de abril de 2015) sobre “Documentación relativa a la desconexión de las aguas residuales generadas en la ciudad de Valencia de le EDAR de Quart Benager”.

Resultando que en la Sesión de la Asamblea General de la Comunidad de Usuarios de Quart-Benacher de fecha 5 de noviembre de 2015 se acuerda incorporar al texto de la Propuesta de Modificación de Estatutos algunos aspectos adicionales:

- Rotación bianual de la Presidencia y Secretaría, en orden decreciente de caudales, no obstante el inicio recaiga en el Ayuntamiento de Xirivella.
- Creación de una Comisión Técnica multidisciplinar con técnicos municipales de cada uno de los miembros de la Comunidad.
- Reducir el número de representantes municipales y de la EPSAR en la Junta de Usuarios de la EDAR Quart Benager, a uno en lugar de dos, y con un único nombramiento por cada Ayuntamiento para su representación en la Comunidad de Usuarios de Vertidos y en la Junta de Usuarios de Vertidos de Quart Benager.

En la sesión plenaria se determina informar a la CHJ a los efectos del art. 15 de los Estatutos, sobre

las circunstancias de la separación, en los términos ya recogidos en la propia modificación de los Estatutos y en el informe emitido por la EPSAR, que procede trasladar a la CHJ junto con el acuerdo plenario de aprobación de la modificación de los Estatutos.

También se acuerda facultar a la Presidencia para que el trámite de información pública sea realizado de forma conjunta mediante un único anuncio, previa ratificación del Acuerdo por las asambleas plenarias de los Ayuntamientos.

Considerando lo dispuesto en el art. 8.4 de los Estatutos: “Corresponden a la Asamblea General de la Junta de Usuarios las competencias y atribuciones que le asigna el art. 216.3 del Reglamento del dominio público hidráulico y las demás que expresamente se establecen en los presentes estatutos y en las ordenanzas. Entre otras: a) La **aprobación y modificación de los presentes Estatutos** y la redacción y modificación de las Ordenanzas de la Junta de Usuarios de la EDAR, en su caso.”

Considerando lo dispuesto en el art. 215.2. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para la modificación de los Estatutos por los propios usuarios será necesario que el acuerdo se adopte en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, **sometiendo la nueva redacción a la aprobación del Organismo de Cuenca**, la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Considerando lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana sobre el procedimiento previsto para la creación de Consorcios, y por analogía con la Comunidad de Usuarios compuesta por entidades locales con una finalidad común de interés público (la gestión adecuada y tratamiento apropiado de las aguas residuales urbanas respectivas) agrupadas en una “entidad pública de carácter voluntario y asociativo, con personalidad jurídica propia...”, es por ello que **tras la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos y la aprobación preceptiva por el Organismo de Cuenca, deberá procederse a su ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos miembros de la Comunidad, y someterse a información pública por un plazo de 30 días** mediante publicación de Edicto en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no sean presentadas alegaciones, se entenderá definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por la Asamblea General de la Comunidad de Usuarios tal como haya sido aprobado por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Resultando que la modificación del articulado de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Quart Benacher propuesta es la que establece a continuación:

El art. 4.1. quedará redactado (en cursiva-negrita el texto añadido):

“4.1.- La Comunidad de Usuarios de Vertidos está integrada - como miembros de pleno derecho con voz y voto -, por los Ayuntamientos de Xirivella, Quart de Poblet, Manises, Alaquàs, Aldaia, Mislata y Valencia (Patraix, Barrio de Jesús, La Luz, Fuensanta, Tres Forques, Vara de Quart, Safranar y San Isidro). Los representantes de los respectivos Ayuntamientos en la comunidad serán los Srs. Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales o personas en quien deleguen. ***No obstante, el Ayuntamiento de Valencia queda separado de la Comunidad de Usuarios de Vertidos, conforme a la constancia por él dejada en la Asamblea General del 12 de marzo de 2014.***

El texto del presente estatuto se aprobará por acuerdo plenario de cada Ayuntamiento, incorporándose



Ajuntament
de Manises

certificado de los mismos como **Anexo I** al presente documento.”

2) El art. 4.3. quedará redactado (en cursiva-negrita el texto añadido):

“4.3.- Los Municipios de Xirivella, Quart de Poblet, Manises, Alaquàs, Aldaia, Mislata y Valencia (Patraix, Barrio de Jesús, La Luz, Fuensanta, Tres Forques, Vara de Quart, Safranar y San Isidro) vierten sus aguas residuales a la estación depuradora de aguas residuales de Quart Benáger, situada en el término municipal de Xirivella, dotada de una serie de infraestructuras e instalaciones que se describen en el **Anexo II** del presente estatuto. La gestión y explotación de las instalaciones de depuración, descritas en el citado anexo, cuya titularidad ostenta la Generalitat Valenciana (Conselleria de Infraestructuras y Transportes), se llevará a cabo por la Entidad Pública de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1992, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, y en virtud de la encomienda de gestión formalizada en los términos dispuestos en la normativa sectorial propia.

No obstante, Valencia (Patraix, Barrio de Jesús, La Luz, Fuensanta, Tres Forques, Vara de Quart, Safranar y San Isidro) ha dejado de verter sus aguas residuales a la EDAR Quart Benacher por haber sido encauzadas hacia la estación depuradora de Pinedo, de lo cual se ha dado cuenta en la Asamblea General de 12 de marzo de 2014, dejando constancia de su separación de la Comunidad de Vertidos de Quart Benacher”.

3) El art. 8.3. quedará redactado como sigue (en cursiva-negrita el texto añadido o modificado):

“8.3. La Asamblea General de la Junta de Usuarios de la EDAR estará formada por **un representante** de cada una de las Entidades que integran la Comunidad de Usuarios de Vertidos y por **un representante** de la Entidad Pública de Saneamiento, y serán aquellos nombrados como representantes en la Comunidad de Usuarios de Vertidos.

La representatividad de los miembros de la Junta de Usuarios de la EDAR, conforme al art. 205.2. del RD 849/86, será en proporción a los caudales teóricos reconocidos, y asignando a la Comunidad de Usuarios una participación en votos con arreglo al Anexo al Título II del RD 849/86. Con estos criterios y en función de los caudales teóricos reconocidos que figuran en el Anexo III, los votos ponderados resultantes serán los que se indican a continuación.

Estos votos representarán el 85% del total. El 15 % se repartirá entre los dos municipios donde radica la instalación de depuración (10%) y el municipio que soporta la mayor extensión de la red de colectores generales sobre suelo urbano (5%), conforme se indica posteriormente en el art. 18.2. ***Ante la separación de la Comunidad de Vertidos del Ayuntamiento de Valencia según constancia dejada en la Asamblea General de 12 de marzo de 2014, su representatividad porcentual en la Asamblea en función de los caudales teóricos y por la ubicación de la instalación de depuración se redistribuye entre los restantes miembros de la Asamblea en función de sus caudales teóricos reconocidos..***

En consecuencia resultan los siguientes votos:

MUNICIPIO	CAUDAL/M3	PORCENTAJES/ 100%	PORCENTAJES/ 90%	CORREC. ART 18.2
				(5% + 5%)
XIRIVELLA	1676651	16,00	14,40	24,40
QUART DE POBLET	2978551	28,42	25,58	25,58
MANISES	1751017	16,71	15,04	15,04



Ajuntament
de Manises

ALAQUÀS	2399699	22,90	20,61	20,61
ALDAIA	1614326	15,40	13,86	13,86
MISLATA	61000	0,58	0,52	0,52
VALENCIA				
TOTAL	10481244	100,00	90,00	100,00

«

4) El art. 18.2. quedará redactado como sigue (en cursiva y negrita el texto modificado) :

“18.2.- La representatividad se establecerá en proporción directa a los caudales teóricos de vertidos reconocidos a cada uno de los miembros. (art. 205.2 RDPH).

El voto que cada Ayuntamiento ostenta en la comunidad de vertidos será un voto ponderado en la Asamblea General y vendrá determinado en proporción a dos factores:

- El caudal teórico de vertido de cada municipio, referido al volumen anual registrado en el año inmediatamente anterior a partir del canon de saneamiento tributado en cada término municipal, constituirá un porcentaje de la regla de ponderación y supondrá el 85 % del voto total asignado a los miembros integrantes de la comunidad.
- Las Corporaciones Locales en cuyos términos municipales se ubica la instalación de saneamiento y depuración tendrá asignado un 5% adicional cada una, además del porcentaje que le corresponda según las reglas del apartado a).
- La Corporación Local que mayor extensión de la red de colectores generales soporta en suelo urbano tendrá asignado un 5% adicional, además del porcentaje que le corresponda según las reglas de los apartados a) y b).
- ***En caso de separación de una Corporación Local, su representatividad porcentual en la Asamblea en función de los caudales teóricos o por la ubicación de la instalación de depuración se redistribuirá entre los restantes miembros de la Asamblea en función de sus caudales teóricos reconocidos.***”

5) El art. 10.4. quedará redactado como sigue (en cursiva y negrita el texto añadido):

“10.4. El Presidente y Vicepresidente de la Junta de Usuarios de la EDAR serán elegidos de entre los miembros de la misma mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta. ***Se establece una rotación bianual entre los miembros, iniciándola el Ayuntamiento de Xirivella a partir de la asamblea de fecha 5 de noviembre de 2015 , y posteriormente en orden decreciente de caudales teóricos.*** Las atribuciones del Presidente serán las que le otorga el art. 221 del RDPH.”

6) Se añade un artículo 13.bis:

“Artículo 13.bis. Comisión Técnica

Se crea una Comisión Técnica de carácter multidisciplinar, con al menos un técnico municipal por cada Ayuntamiento miembro de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Quart Benàger, de apoyo técnico y jurídico-administrativo a la Presidencia y Secretaria de la Comunidad de Usuarios de Vertidos.”

7) El Anexo III quedará redactado como sigue (en cursiva-negrita el texto añadido-modificado):



Ajuntament
de Manises

ANEXO III.- MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS Y RESPECTIVOS VOLÚMENES DE AGUA .

1.- Los miembros de la Comunidad son los Ayuntamientos de Xirivella, Quart de Poblet, Manises, Alaquàs, Aldaia, Mislata, Valencia (Patraix, Barrio de Jesús, La luz, Fuensanta, Tres Forques, Vara de Quart, Safranar y San Isidro). **No obstante, el Ayuntamiento de Valencia queda separado de la Comunidad de Usuarios de Vertidos conforme a la constancia dejada en la Asamblea General del 12 de marzo de 2014.**

2.- Los volúmenes anuales registrados en las poblaciones integrantes de la comunidad son los siguientes:

- a) Ayuntamiento de Xirivella. Volumen: **1.676.651 m3**
- b) Ayuntamiento de Quart de Poblet Volumen: **2.978.551 m3**
- c) Ayuntamiento de Manises Volumen: **1.751.017 m3**
- d) Ayuntamiento de Alaquàs Volumen: **2.399.699 m3**
- e) Ayuntamiento de Aldaia Volumen: **1.614.326 m3**
- f) Ayuntamiento de Mislata Volumen: **61.000 m3** “

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta del Concejal del Área de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la Modificación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Quart- Benacher en el sentido expuesto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Comunidad de Usuarios Quart Benácher, a los efectos oportunos.

12.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA ACABAR EL CATÁLOGO DE BIENES DE RELEVANCIA LOCAL.

El Pleno acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión del asunto de referencia, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Por el grupo municipal Partido Popular se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, presentándose por los grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV una enmienda a la totalidad de dicha propuesta. Tras el correspondiente debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar ambas propuestas sobre la mesa con la finalidad de que mediante el consenso entre los distintos grupos políticos pueda presentarse y aprobarse en un próximo Pleno una moción consensuada sobre este asunto. En consecuencia, no se adopta acuerdo sobre el asunto.

13.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE BECAS CONCEDIDAS AL AYUNTAMIENTO DE MANISES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

El Pleno acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión del asunto de referencia, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Por el grupo municipal Partido Popular se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV) y 7 votos a favor (Concejales del grupo Partido Popular y concejal no adscrito a grupos Sr. Ramírez), **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de abril se publicaron las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de prácticas formativas para jóvenes estudiantes de la Diputación de Valencia (anteriormente conocido como *La Dipu te Beca*). En el Anexo I se indica el número máximo de becas por municipio, una cantidad que se ha visto recortada de manera drástica por el actual equipo de gobierno de la Diputación, pasando de las 3.144 becas otorgadas en el año 2015 a las 1.607 aprobadas para este año, un 51% menos.

El recorte, que afecta a todos los municipios, responde a que el actual multipartito que gobierna la Diputación decidió recortar a más de la mitad la dotación presupuestaria dedicada en 2016 a este programa.

Ante esta decisión, desde el Grupo Popular en la Diputación de Valencia se recuerda que, en el pasado Pleno de presupuestos, ya se denunció este recorte y se presentó una enmienda para aumentar esta partida en 1.600.000 euros para llevar a cabo este programa en las mismas condiciones que en ediciones anteriores.

Éste es un programa que permite a los jóvenes mejorar sus conocimientos y aportar recursos a la economía familiar y que repercutirá, de forma muy negativa, en un **gran número de jóvenes estudiantes** que no podrán acceder a una de estas becas por haberse limitado el número de ellas y les impedirán desarrollar lo aprendido durante sus estudios como venían haciendo hasta ahora, imposibilitándoles la opción de adquirir experiencia tan necesaria para acceder al mundo laboral. Los jóvenes y los municipios son los grandes damnificados de estas “nuevas” políticas.

El deber de atender las necesidades del mayor número posible de estudiantes que estén cursando sus estudios en la actualidad, hace totalmente necesario que la cantidad total de becas otorgadas no sea, en ningún caso, inferior a la de años anteriores.



Ajuntament
de Manises

Con la disminución del número de estas becas, se verá perjudicado también nuestro municipio que ha pasado de disponer de 46 becas el pasado año a tener 23 becas para este 2016, lo que supondrá dejar de desarrollar ciertas actividades diarias que hasta ahora venían realizando los estudiantes en el periodo estival y que repercutía de forma muy positiva en el día a día de nuestro municipio.

Por todo cuanto antecede, solicita la adopción de los siguientes

ACUERDO

1.- Instar a la *Diputación de Valencia* a que amplíe el número de becas aprobadas para el *Ayuntamiento de Manises* en la misma cantidad que tuvo en el año 2015 así como la dotación presupuestaria suficiente para cubrir esta ampliación.

2.- Instar al Alcalde del *Ayuntamiento de Manises* a que, en caso que la *Diputación de Valencia* se niegue a ampliar el número de becas concedidas a nuestro municipio con su correspondiente dotación económica, sea el propio *Ayuntamiento de Manises* quien, con recursos propios, complemente el número de becas hasta la cantidad de ellas que se recibían en años anteriores.

-El Sr. Francisco Izquierdo (portavoz del grupo Partido Popular) dio lectura a la propuesta presentada por su grupo.

-El Sr. Juan José Ramírez: es conocido que este tipo de becas a ayudado a muchos jóvenes a adquirir experiencia para el desarrollo de futuros trabajos, por lo que consideramos que se debería incrementar el número de becas.

-El Sr. Rafael Mercader, concejal delegado de Promoción Económica y Empleo: nosotros votamos en contra de la propuesta por las siguientes razones: la Diputación ha reducido la dotación de becas de dos meses pero simultáneamente ha puesto en marcha unas becas de posgrado, que son de seis meses o un año; antiguamente con 46 becas, a 500 euros al mes para dos meses, eran 1000 euros por becario, un total de 46.000 euros, este año son 23 becas de 2 meses, lo que equivale a 23.000 euros, y las de posgrado que nos corresponderán 2, son de 1.000 euros al mes durante 12 meses, que equivalen a 24.000 euros, que sumados a los 23.000 euros, hacen un total de 47.000 euros, que son 1.000 euros más que el año pasado. A esto hay que sumar las posibles eurobecas con un sueldo de 1.600 euros. Además, desde el ayuntamiento estamos trabajando para sacar adelante un proyecto de unas becas municipales.

-El Sr. Francisco Izquierdo: a usted le han informado mal, Sr. Mercader, porque lo que se ha aprobado en la Diputación es el 50 por 100 de las becas que se dieron el año pasado a estudiantes, las eurobecas ya existían con el Partido Popular, lo que se ha creado nuevo es la beca Post, que probablemente será una beca por municipio, de 6 meses de duración; en números, antes eran 46.000 euros en becas (46) y ahora 23.000 euros (23 becas), más 6.000 euros de la beca post, lo que quiere decir que de 46.000 euros bajamos a 29.000, es más, la inversión global de la Diputación ha disminuido, porque se ha pasado de 4.408.000 euros a 3.285.000 euros, y Manises pasa de 46.000 a 29.000 euros. Eso es lo que se ha acordado en la Diputación y esa es la realidad.



Ajuntament
de Manises

-El Sr. Juan José Ramírez: creo que es una cuestión no solo meramente económica, sino de importancia para fomentar el trabajo y las ganas de la gente para sacar adelante su vida laboral; las eurobecas ya existían y el número de estudiantes que se benefician, el factor humano, es muy importante para el futuro de los maniseros y maniseras.

-El Sr. Rafael Mercader: me choca la explicación del Sr. Francisco Izquierdo y me creo más la versión que me ha llegado precisamente de un Diputado que está en el gobierno provincial.

-El Sr. Alcalde: debo puntualizar que la creación de becas no se debe solo a la diputación sino que está encuadrada en lo que se denomina el Plan del Talento, donde participan también la Generalitat y el SERVEF, y la Generalitat pone este año 21 millones de euros para estudiantes, y el SERVEF pone 9 millones de euros para ni-nis, es decir, se ha hecho un plan global tras realizar un estudio sobre la situación de los jóvenes, y globalmente se ha aumentado mucho el dinero que se da para los jóvenes, la suma de las aportaciones de las tres instituciones es mucho mayor de lo que se dedicaba antes a estos fines.

-El Sr. Francisco Izquierdo: no se pueden mezclar las políticas de empleo para los jóvenes de la Generalitat con las becas de la Diputación; yo hablo de que 23 jóvenes estudiantes de Manises se quedarán este año sin beca, por lo que proponemos que el Ayuntamiento ponga 23.000 euros para completar las becas, y ustedes dicen que no quieren. Les pido que lo reconsideren.

14.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA DECLARAR EL 3 DE MARZO COMO DÍA DE LA LENGUA VALENCIANA.

El Pleno acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión del asunto de referencia, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Por el grupo municipal Partido Popular se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada. Tras el correspondiente debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa con la finalidad de que mediante el consenso entre los distintos grupos políticos pueda presentarse y aprobarse en un próximo Pleno una moción consensuada sobre este asunto. En consecuencia, no se adopta acuerdo sobre el asunto.

-El Sr. Francisco Gimeno dio cuenta al Pleno de la moción que se presenta, ofreciendo a los distintos grupos que se apruebe como moción institucional apoyada por todos.

15.- PROPUESTA DE APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SI SE PUEDE MANISES y EUPV DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA



Ajuntament
de Manises

DEL ORGULLO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL Y BISEXUAL (LGTB)

El Pleno acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión del asunto de referencia, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV) 7 abstenciones (Concejales del grupo Partido Popular y concejal no adscrito a grupos Sr. Ramírez), y ningún voto en contra, acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El dia 28 de juny celebrem l'Orgull de la diversitat sexual, familiar i de gènere. Eixe dia en 1969 es van produir diverses revoltes en Stonewall (EE.UU.) per denunciar la criminalització a la qual estaven sotmeses les persones LGTB+. Aquelles revoltes van suposar l'inici del moviment contemporani per la igualtat i la dignitat de lesbianes, gais, transsexuals, transgènere, bisexuals i intersexuals. I des d'aquell moment, cada any, moltes ciutats arreu el món commemoren aquest dia per reivindicar els drets, la dignitat i la igualtat per a lesbianes, gais, trans, bisexuals i intersexuals.

46 anys després, i a pesar de ser un país capdavanter en reconèixer drets a lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals queda molt camí per recórrer cap a la igualtat real.

És necessari el reconeixement a tots aquells sectors vinculats a les lluites socials, per ser els i les màximes responsables de que ara mateix existisquen certs drets reconeguts a les persones LGTB+. Cal reconèixer també l'existència d'iniciatives de les diverses administracions, desde l'àmbit municipal a l'uropeu que tenen com a objectiu un compromís amb la lluita col·lectiva per la igualtat i la llibertat de tota la ciutadania.

No obstant això, l'assetjament que les persones LGTB continuen patint a les aules, la discriminació al treball i l'exclusió de serveis públics (especialment sanitaris) són alguns exemples de situacions de desigualtat amb les que continuem trobant-nos.

Ja hem donat un pas important al poble Valencià amb la creació d'un grup de treball per el·laborar l'esborrany del projecte de llei integral de dret a la identitat i expressió de gènere a la Comunitat Valenciana promoguda per la Conselleria de Polítiques Inclusives i que ha contat amb la col·laboració de les associacions LGTB i que en breu es farà públic. Però serà necessària d'una llei integral a nivell estatal que aborde tota la problemàtica des d'una perspectiva holística (sanitària, educativa, laboral, etc.), elimine completament qualsevol referència patologitzant i atorgue el ple dret a la identificació sense necessitat d'aval professional de cap tipus.

Qualsevol dona, independentment de la seua orientació sexual, ha de tenir dret a la maternitat. S'ha de posar fi a la discriminació en l'accés als tractaments de reproducció assistida a través de la sanitat pública. És un dret emparat per la llei i no pot ser socavat pel fet de no tenir parella masculina.



Ajuntament
de Manises

Des de les institucions hem de seguir treballant en pro de la igualtat legal, social i de facto entre totes les persones. Cal impedir que les conviccions morals o ideològiques individuals seguisquen posant entrebancs l'avanç de la igualtat, que és el camí de la democràcia. Tot i que la igualtat legal és ja una realitat generalitzada, la igualtat social i real del col·lectiu LGTBI és encara una assignatura pendent que cal abordar amb urgència i decisió.

Els municipis són els espais més propers a la ciutadania, i per això han de jugar un paper capital en la normalització del col·lectiu LGTB, sent un referent d'integració i lluita contra la discriminació. Per això és precís el seu compromís en donar resposta a la població LGTB en tot allò que siga de la seua competència.

Per tot açò, amb motiu del dia de l'Orgull LGTB, hem de promoure accions per aconseguir arribar a la fi de la carrera per la igualtat i la no discriminació de les persones LGTB.

Per tot allò anteriorment exposat, el Ple de l'Ajuntament de Manises és compromet a:

1. Continuar amb les mesures per a promoure el respecte cap a la diversitat sexual i de gènere en l'àmbit educatiu, familiar i festiu.
2. Instar al Ministeri de Sanitat a que retorne a la cartera de serveis bàsics el dret a l'accés a la reproducció assistida per a parelles de dones i dones solteres.
3. Instar al Govern Central per demanar l'aprovació d'una llei integral trans.
4. Continuar donant suport a l'associacionisme LGTB a través de la realització conjunta d'accions de sensibilització, especialment en l'àmbit juvenil.
5. Penjar, amb motiu del dia de l'Orgull LGTB, la bandera de l'arc iris al balcó de l'Ajuntament.
6. Donar trasllat als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, al Ministeri de Sanitat, al Govern Central i a les associacions LGTB del País Valencià.

-La Sra. Pilar Gómez, concejala delegada de Diversidad Sexual, dio cuenta al Pleno de la propuesta que se somete para su aprobación.

-El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular): en el punto primero nosotros propondríamos sustituir los ámbitos que se mencionan por la expresión en cualquier ámbito; en el punto 5, sobre colocar la bandera arco iris en el balcón del Ayuntamiento, ya dijimos en el anterior pleno que en el Ayuntamiento solo pueden ondear las banderas previstas legalmente, otra cosa es que se difundan determinadas políticas por otros medios, como los mupis, carteles, etc. y en el punto 6 no compartimos la denominación de País Valencià, que no la consideramos correcta, ya que es Comunidad Valenciana.

- La Sra. Pilar Gómez: la moción se facilitó el día 18 de mayo y con la finalidad de que fuera consensuada, y no hemos recibido ningún tipo de respuesta, por lo que mantenemos el texto de la propuesta, que ha sido elaborada por el colectivo Lambda, que lleva luchando 30 años por la realidad del hecho LGTB y para conseguir la igualdad legal y social para todas las personas.

16.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.

17.- RUEGOS.

17.1. Ruegos que formula el concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez.

1. El próximo fin de semana se va a celebrar un acontecimiento deportivo en los campos de fútbol de Manises y por el Sr. Mercader se dijo que los servicios y vestuarios iban a ser adecentados, ya que acudirán al evento bastantes visitantes de nuestra provincia, por lo que ruego que se lleven a cabo estos adecentamientos puesto que como ya he dicho iban a ser adecuados para el mes de Febrero, y aún continúan igual, y se necesita adecuarlos.
2. En el mercado de Los Pinos las aceras están muy pegajosas, no sé si por la resina o la flor de los pinos, y es importante hacer un baldeo y una limpieza urgente, pues muchos maniseros están reclamando por este tema.
3. En el parque de la Calle Paterna, junto a la falla El Carmen, se encuentra un poste vallado y rodeado de cipreses; el descuido y la desidia que tiene ese parque ha hecho que se rompa la valla, y es de fácil acceso para los niños una torre de media tensión que hay; rogaría que se tomaran medidas urgentemente porque es un parque frecuentado por niños y resulta muy peligroso.
4. En la misma zona, hay un acceso de minusválidos pero el suelo tiene sin pintar el paso de cebra y los coches circulan a bastante velocidad mientras los niños juegan en la calle.
5. En la misma zona está el problema de los paelleros, que están cerrados hace ya bastante tiempo y hay problemas más que nada burocráticos y están abandonados, por lo que rogaría intervenir porque sería un parque bastante bueno pues se hizo en su momento para dar servicio de instalaciones deportivas al Barrio del Carmen, pudiéndose hacer incluso un pipi-can, que estaría bien.
6. Por último, me gustaría señalar que en este pleno se han oído bastantes palabras malsonantes, y se debería dar un poco de ejemplo a nuestros vecinos evitándolas.

- El Sr. Rafael Mercader señala que varias de las cosas que se han apuntado no son competencia suya, pero se están abordando ya los problemas de las instalaciones del fútbol y se darán instrucciones para que se vayan solucionando las demás.

-El Sr. Manuel Gutiérrez señala respecto de los paelleros, que desde el equipo de gobierno se está trabajando para plantear una consulta ciudadana sobre el tema entre los vecinos del Barrio y se



Ajuntament
de Manises

plantearán las distintas soluciones o alternativas que caben, incluida la posible zona deportiva, y serán los vecinos los que decidan el futuro del parque, lo cual es un método novedoso y estamos a la espera de los informes que posibiliten la consulta.

17.2. Ruegos que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.

1. En anterior Pleno pregunté por la ausencia de la Asociación de Lo Rat Penat en la feria del libro, y se me contestó que se había invitado a todo el mundo como en años anteriores y se desconocía por qué no habían asistido; puestos en contacto con ello nos dicen con sorpresa que ellos no saben nada, por lo que ruego se nos aclare la ausencia de Lo Rat Penat, se nos confirme si le avisaron o no y por qué este año no han participado en la feria del libro.

2. Al Sr. Mora, delegado de Urbanismo: vecinos de la finca de la calle Bandera Valenciana al lado del Auditorio Germanías han pedido hace tiempo la licencia de obras para el arreglo de la fachada y no les llega, por lo que rogaría se viera si hay algún problema o se puede agilizar al máximo para que puedan arreglar la fachada.

18.- PREGUNTAS.

18.1. Preguntas que formula el concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez:

1. ¿Es posible colocar alguna valla para evitar que los niños tengan fácil acceso a la carretera frente al Hospital, donde hay un parque que no tiene valla?

-El Sr. Angel Mora: no podemos encerrar a todos los niños, a los padres les incumbe la responsabilidad de vigilarlos, y ahora mismo no es una prioridad entre tantas cosas que hay que hacer en el pueblo.

2. ¿Se está dando solución a la limpieza de la maleza del Parque Fluvial? Llevamos ya dos incendios como mínimo y pronto estaremos en pleno verano y con la sequía que padecemos el riesgo de incendio es mayor.

-El Sr. Rafael Mercader: hace escasas dos semanas estuvimos reunidos con IMELSA y trasladándole este problema y les vimos una actitud positiva para afrontarlo cuanto antes, y aparte de esto estamos trabajando también en un proyecto de voluntariado para la limpieza del parque en toda la zona de Manises .

18.2. Pregunta que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra. M^a Isabel Miquel.

1. Ya pregunté en el Pleno de los Presupuestos que en el Presupuesto en el apartado de subvenciones habían subvenciones para el Movimiento Junior que no aparecen como subvención nominativa, pero pregunté y se dijo que se iba a hacer un baremo y que sí iban a tener subvención; en estos momentos ellos están preocupados porque no saben absolutamente nada y ahora van a comenzar sus actividades de verano, que es cuando realmente necesitan el dinero, y la pregunta es en qué situación se encuentra realmente el tema de las subvenciones.



Ajuntament
de Manises

- El Sr. Manuel Gutiérrez: ya están las bases preparadas y estamos a la espera de los informes técnicos para poder ponerlas en marcha y que puedan recibir las subvenciones aquellas entidades que cumplan con los requisitos.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 22 horas y 25 minutos , abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer